



DONOSTIAKO UDAL ARTXIBOA

1910-1923 (e)ko urtea

Sekzioa A

Liburu-zk. 11

Negoziatua 6

Espediente-zk. 2

Seriea _____

Orriak _____

G A I A

Ayuntamiento y Alcaldia

ESPEDIENTEA

* 1910 - 1923

* 1910 - 1919

* 1913 - 1914

1910-1923

SESION DEL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 1909

N u m . 1

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del R.D. de 24 de Marzo de 1891 y á los efectos que el 4º determina, quedó expuesta al público, en el sitio acostumbrado para la publicación de edictos, la lista de Concejales definitivamente elegidos, con expresión del resultado del sorteo celebrado para dirimir el empate entre D. Carlos Uhagon y Don Elias Ayestaran del Distrito del Mercado del Ensanche, habiéndose presentado una reclamación que formula el primero pidiendo se anule el referido sorteo á cuya reclamación se dará el curso correspondiente: debiendo por tanto entrar á formar parte del Ayuntamiento el 1º de Enero proximo los Sres. siguientes:

D. Antonio Minondo Azcobereta	}	ELECTOS POR EL DISTRITO DE LA CASA CONSISTORIAL
D. Luis Iribas Anasagasti		
D. Marino Tabuyo Goitia		
D. José Aldaco Ugarte		
D. Domingo Aguirrebengoa Usabiaga		ELECTO POR EL DISTRITO DEL TEATRO
D. Manuel Palomeque Sarasola		ELECTO POR EL DISTRITO DEL E. ORIENTAL
D. Gabriel Maria Laffitte Ruiz	}	ELECTOS POR EL DISTRITO DEL INSTITUTO
D. Javier Luzuriaga Arpide		
D. Domingo Oregui Larrea	}	ELECTOS POR EL DISTRITO DEL MERCADO DEL ENSANCHE.
D. Adrian Navas Diego		
D. Castor Torre Romero		
D. Miguel Granés Bago		
D. Elias Ayestaran Mendiluce		EMPATADO Y RESULTADO ELECTO POR SORTEO EN EL MISMO DISTRITO.
D. Victor Mendizabal Gorostizu	}	ELECTOS POR EL DISTRITO DE ATOCCHA.
D. Candido Marcellan Arocena		
D. José Marqueze Iturrakde		PROCLAMADO CON ARREGLO AL ART. 29 DE LA LEY.

Constitucionda etc

Se leen y aprueban las actas de la sesion ordinaria y secreta anteriores
 El Sr. Presidente dice: Lo que tomamos posesion de nuestros cargos en 1906 he-
 mos terminado nuestra mision y al dejar esos puestos lo hacemos con melan-
 colia porque no separarnos de nuestros compañeros pero no vamos con la
 satisfaccion del deber cumplido. Con arreglo a Reglamento debemos designar
 una comision para despedir a los Concejales que cesan y recibir a los que en-
 tran, pero interpretando los deseos del Ayuntamiento propongo que todo los Ser-
 Concejales constituyan la comision y hechos asi despiden a los unos y van despidiendo a los otros
 Cumplida esta reunion se constituye el Ayuntamiento bajo la presidencia interina del Concejal de mayor
 numero de votos D. J. de Marquez con asistencia de... etc.

Se dá lectura por mí el Secretario á los articulos 53 y si-
 guientes de la vigente Ley municipal y no habiendo hecho uso
 la Corona de su derecho se procede á la eleccion de Alcalde
 por medio de papeletas dando el resultado siguiente:

DON MARINO TABUYO.....17 votes

Papeletas en blanco..... 9

Habiendo obtenido D. Marino Tabuyo mas de la mayoria absoluta
 de votos de los Sres. que constituyen el Ayuntamiento, el Sr.
 Presidente interino proclama Alcalde Presidente del Ayunta-
 miento de esta Ciudad al expresado Sr. á quien invita á to-
 mar posesion de su cargo y ocupando la Presidencia le en-
 trega las insignias, deseandole sus mayores aciertos en el
 desempeño del mismo.

El ALCALDE PRESIDENTE dice; (AQUI EL DISCURSO) = El discurso del R.
 Alcalde es acogido con muestras de aprobacion. A R. Alonso con la reserva de la presidencia y resto de la
 el R. Alcalde pide la palabra que la presidencia se la reserva para luego pues conforme a la Ley hay que pro-
 ceder al nombramiento de tenientes de alcalde y Jueces.
 Segun se procede á la eleccion de los 7 Tenientes de Alcalde que
 corresponden á esta Corporacion en la forma prevenida por
 la Ley con el resultado siguiente:

^{er}
 PARA 1. TENIENTE DE ALCALDE

a D. Antonio Minondo.....17 votes
 Papeletas en blanco..... 8

habiendo obtenido D. Antonio Minondo mas de la mayoria abso-
 luta el Sr. Presidente le proclama primer teniente de Alcalde
 pasando á ocupar su puesto en señal de toma de posesion.

PARA 2. TENIENTE DE ALCALDE

Don Ramon Alonso.....17 votes
 Papeletas en blanco.....8

Habiendo obtenido Don Ramon Alonso mas que la mayoria abso-
 luta el Sr. Presidente le proclamó 2. Teniente de Alcalde, pa-

sando á ocupar su puesto en señal de toma de posesión.

^{er}
PARA 3. TENIENTE DE ALCALDE

Don Elias Ayestaran.....17 votos
Papeletas en blanco..... 8

y habiendo obtenido Don Elias Ayestaran mas que la mayoria absoluta, el Sr. Presidente le proclamó Tercer Teniente de Alcalde pasando á ocupar su puesto en señal de toma de posesión.

PARA 4° TENIENTE DE ALCALDE

Don Luis Romero.....17 votos
Papeletas en blanco..... 8

habiendo obtenido D. Luis Romero mas de la mayoria absoluta el Sr. Presidente le proclamó 4° Teniente de Alcalde pasando á ocupar su puesto en señal de toma de posesión.

PARA 5° TENIENTE DE ALCALDE

Don Victor Mendizabal.....17 votos
Don Vicente Mendizabal..... 1 voto
Papeletas en blanco..... 7

habiendo obtenido D. Victor Mendizabal mas de la mayoria absoluta, el Sr. Presidente le proclamó 5° Teniente de Alcalde ^{reservandose darle posesion} ~~pasando á ocupar su puesto en señal de toma de posesión.~~ *cuando acuda a la Corporacion*

PARA 6° TENIENTE DE ALCALDE

Don Javier Arizmendi.....17 votos
Papeletas en blanco..... 8

habiendo obtenido Don Javier Arizmendi mas de la mayoria absoluta el Sr. Presidente le proclamó 6° Teniente de Alcalde pasando á ocupar su puesto en señal de toma de posesión.

PARA 7° TENIENTE DE ALCALDE

Don Manuel Palomeque.....17 votos
Papeletas en blanco..... 8

habiendo obtenido Don Manuel Palomeque mas de la mayoria absoluta, el Sr. Presidente le proclamó 7° Teniente de Alcalde pasando á ocupar su puesto en señal de toma de posesión.

Seguidamente la Corporación acuerda el nombramiento de dos Sindicos procediéndose á la eleccion ^{en la misma forma} con el siguiente resultado ^{pero} votandose los dos en una papeleta.

D. José Asqueta.....17 votos
D. Angel Gascue.....17 votos
Papeletas en blanco..... 7

Habiendo obtenido los Sres. D. José Asqueta y D. Angel Gascue mas de la

mayoría absoluta el Sr. Presidente les proclamó Síndicos pasando á ocupar sus puestos en señal de toma de posesión.

Debiendo determinarse el orden numérico de los Sres. Regidores para que cada cual ocupe el lugar que le corresponda y pueda sustituir ó suplir en caso necesario ya en la Presidencia ya en las Tenencias se procede á consignar á continuación segun el numero de votos obtenidos en las elecciones municipales á saber;

D. José de Marqueze Iturralde.....	
D. Domingo Oregui Larrea.....	840
D. Adrian Navas Diego.....	829
D. Castor Torre Romero.....	815
D. Miguel Granés Bago.....	797
D. Elias Ayestaran Mendiluce.....	772
D. José Manuel Perez Icazategui.....	656
D. José Asqueta Monasterio.....	656
D. Javier Arizmendi Irastorza.....	535
D. Juan Santo Domingo Albiz.....	492
D. Ignacio Eguia Elizaran.....	488
D. Miguel Vidaur Baraibar.....	479
D. Gabriel Maria Laffitte Ruiz.....	478
D. Luis Romero Sein.....	476
D. Antonio Minondo Azconovieta.....	474
D. Sebastian Mocoroa Olano.....	468
D. Luis Mugica Leceta.....	461
D. Luis Iribas Anasagasti.....	460
D. Marinob Tabuyo Goicía.....	447
D. Praxedes Diego Altuna Garmendia.....	446
D. José Aldaso Ugarte.....	443
D. Javier Luzuriaga Arpide.....	370
D. Angel Gascue Minondo.....	363
D. Domingo Aguirrebengoa Usabiaga.....	329
D. Fermin Aspiazu Ibarguren.....	306
D. José Abrisqueta Monzonis.....	296
D. Manuel Palomeque Sarasola.....	291
D. J. Victor Mendizabal Gorostizu.....	273
D. Candido Marcellan Arocena.....	167
D. Juan Gabarain Arana.....	150
D. Ramon Alonso relaez.....	111

El Ayuntamiento acuerda que las sesiones ordinarias se ^{celebran} verifiquen los miercoles á las 17 y 30.

El Sr. LAFFITTE dice que abundando en las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Presidente cree que San Sebastián no debe olvidar la gratitud que debe á ciertas personas, se refiere á la Familia Real y propone que se pase por el Ayuntamiento al Rey y á la Reina Doña Maria Cristina un mensaje de salutación.

El Sr. PRESIDENTE hace notar que en sus palabras al tomar posesión ha hecho esa alusión pues efectivamente la Ciudad debe mucho á la Real Familia. Por su parte no puede precisar los deseos de la Corporación y no sabe que en un acto de toma de posesión puedan ^{adoptarse} tomarse otros acuerdos que los taxativamente expresados en la Ley teniendo que celebrarse proximately sesión ^{se} invita al Sr. Laffitte á que aplaze su proposición hasta entonces.

El Sr.LAFFITTE muestrase conforme con la Presidencia y se reserva presentar su proposición en la sesión proxima.

El Sr.ALDAO agradece las palabras que el Sr.Presidente ha dirigido á la crisis obrera y ~~á~~ suspropositos de conjurarla y como es la primera vez que en la Corporación municipal tiene representación el elemento obrero debe hacer presente que en todo momento esa representación está dispuesta á contribuir al engrandecimiento y prosperidad de esta Ciudad,pero ~~deben abogar~~ ^{abogarán} sin perjuicio de los intereses generales por esa clase obrera y por salvar la crisis porque atraviesa,no pudiendo menos de otorgar un aplauso ~~por~~ los deseos de que se allanen esas dificultades.

El Sr.PRESIDENTE contesta que vé con satisfacción los buenos propositos que á su vez animan á la representación de la clase obrera y confia en que todos unidos han de procurar la prosperidad del pueblo y de los obreros.

Levantándose seguidamente la sesión á las 12 y 30.

Instrucciones de servicio Continúa de _____ Fecha de _____ En el caso de _____	Indicaciones eventuales Correo pagado..... R. P. Aviso de recibo..... U. R. Respuesta pagada..... R. P. Telegrama recomendado..... T. R. Telegrama colacionado..... T. C. Telegrama a hacer seguir..... F. R. En los telegramas: imprime en caracteres romanos por los aparatos telegráficos, el primer número que figura después del punto de origen es el número de orden, el segundo indica el de palabras transmitidas y los siguientes la fecha, mes y hora del depósito. El Estado no acepta responsabilidad alguna respecto del servicio de la Telegrafía.	Número _____
---	--	--------------

Para _____	de _____	Núm. _____	Palabras _____	depositado el _____	a las _____
s sanseon-madrid 5051-16-11 20-45 presidente consejo ministros gracias afectuosas por su adhesion y mi enhorabuena por su eleccion ?					

Modelo núm. 2.-J. Tejada-Dezengain, 4

Indicaciones de servicio.

Expediente de

Expediente de

El oficial,

En la

después de

la fecha,

El Sr.

Labuyo alcalde

Núm.

Labras

cantidad de

de las

SSS san sbn mairid

15062 17 8 15=

el mayordomo mayor de s m a

s m agradece sentimientos expresados en su telegrama

Indicaciones de servicio.

Porto gratuito

Número

216

Recibido de

Hilo núm.

El Oficial,

Correo

Respuesta paga

Telegrama colacionado.

alcalde RAMA

En los telegramas impresos en caracteres romanos el primer número que figura después del punto de origen es el número de orden, el cual se precede de la fecha, mes y hora del depósito.

El Estado no acepta responsabilidad alguna respecto del servicio de la Telegrafía.



Madrid. - Juncos, M. - Madrid.

Sebastián Madrid 2962 43 2 16/15- el mayordomo mayor de S. M. La reina dona maria cristina al
dada cuenta a su majestad del telegrama de vd la augusta senora me ordena manifestarle que
agradece su atencion y confiadamente espera de su gestio beneficios para esa noble ciudad

Modelo núm. 1.

9
M. Presidente Consejo Ministros. 10 Feb 1910

El Alcalde de San Sebastian tiene el honor de
echar a V. E. su felicitacion sincera juntamente
con el respetuoso homenaje de su más distinguida
consideracion.

M. Marino Labuyo

Ministro de la Gobernacion.

Dígnese recibir la felicitacion cordial del
alcalde de San Sebastian.

M. Marino Labuyo

Ministro de Instruccion.

Muy sinceramente le felicita y se ofrece el al-
calde de San Sebastian.

M. Marino Labuyo

Valentin Gayarre - Subsecretario Gobernacion.

Un apretado abrazo de felicitacion le envia el alcal-
de de San Sebastian.

Marino Labuyo



PEDRO BUENOCHEA
Escribano de Actuaciones
SAN SEBASTIAN

En causa que me hallo instruyendo sobre desacato al Exmo Señor Presidente del Consejo de Ministros, señalada con el n.º 120 del corriente año, por auto dictado con fecha 13 de Agosto último fueron declarados procesados entre otros los Señores Don Juan Santo Domingo y Don José Manuel Pérez Icazategui, y habiéndose acreditado con posterioridad á tal resolución, que los mismos ejercen el cargo de Concejales de ese Ilustre Ayuntamiento, por auto de este día y en armonía con lo establecido en el artículo 192 de la Ley de 2 de Octubre del año 1877, sobre organización y régimen de los Ayuntamientos, he decretado la suspensión de los mismos en los referidos cargos.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. á los efectos legales procedentes, debiendo significarle también que con esta fecha comunico tal resolución al Exmo Sr Gobernador Civil de esta Provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. San Sebastián 25 de Octubre de 1910.

Carlos Morante

*Por acuerdo
El Sr.
Manuel García*

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Capital.

San Sebastián.

*Señor de 26
de Octubre 1910
Reiterado el
Ayuntamiento,
la Presidencia
del Ayuntamiento de
que exigencias
de la Ley, privan
al Ayuntamiento
del valor
e curso de los
queridos com-
pañeros que
han andado tan
sus pruebas
de su competen-
cia, desviados
que salgan airoso
en el asunto en que
se ven envueltos
para que vuelvan
a ocupar sus cargos
que tan dignamente han sabido ejercer.*

P u n t o 7.

Se dá cuenta de la atenta comunicación del Sr. Juez de Instrucción participando que por auto de 13 de Agosto ultimo fueron declarados procesados, entre otros, los Sres. Don Juan Santo Domingo y Don José Manuel P. Icazategui, en causa sobre desacato al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y habiéndose acreditado posteriormente que dichos Sres. son Concejales de ese Ayuntamiento, por auto de esta fecha ha decretado la suspensión de los mismos, en los referidos cargos, cuya resolución comunica hoy al Sr. Gobernador Civil.

El Sr. PRESIDENTE lamenta muchísimo que exigencias de la ley, priven al Ayuntamiento del valioso concurso de dos queridos compañeros que han dado tantas pruebas de su competencia en el ejercicio de su cargo y verá con gusto que salgan airoso en el asunto en que se ven envueltos, para que vuelvan á ocupar sus puestos.

El Sr. MOCOROA dice que conste el sentimiento de la Corporación.

El Sr. PRESIDENTE manifiesta que cree basta con lo que ha expuesto la Presidencia para la satisfacción de esos Sres.

Sesion de 26 Octubre 1910

Numero 17

El Sr. Maurellan expone: que a los justos elogios hechos por la Presidencia al darse cuenta de la suspensión de los Sres. Santo Domingo e Icarategui, debe añadirse que conste en acta el sentimiento de la Corporación porque esos Sres. se ven privados de continuar prestando servicios con su gran talento y acrisolada honradez.

El Sr. Presidente expresa: que ya constan las manifestaciones de la Presidencia.

El Sr. Lafitte agrega que a esas manifestaciones de la Presidencia ha asentado el Ayuntamiento.

El Sr. Navas dice: que no regateó mentos a esos compañeros que en el terreno particular le merecen todo género de consideraciones, pero en lo político y representando convicciones políticas contrarias al acto porque se ven procesados, no puede expresar su sentimiento. Cada cual en su terreno.

El Sr. Presidente ruega al Sr. Maurellan que no insista en su proposición, pues el llevar el asunto a una votación no sería un plato de gusto para ellos y con lo por él expuesto queda cumplida la parte de consideración personal que se merecen.

El Sr. Maurellan se lamenta de que el Sr. Navas haya interpretado mal sus palabras porque está convencido de que ex Sr. sentirá que falten esos compañeros de esta casa dejando a un lado toda política. Por sumisión a lo de vos de la Presidencia no insiste en su proposición.



NO. 812 Año 1910 Registro Archivo

13

Sección 1ª
Nº 415.

El Sr. Juez de Instrucción de este partido judicial me participa que en causa que se halla instruyendo sobre dera-cato al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha dictado en auto, con fecha 25 del actual, declarando la suspensión en sus cargos de Con-cijales de ese Ayuntamiento a D. Juan Santo Domingo y D. José Manuel Pizar Ybarategui.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento el de ese Ayuntamiento e interesados y efectos consiguientes esperando me acuse recibo de la presen-

te.

Dios grande a V. S. muchos r. p.

San Sebastian 27 octubre 1910.

El Gobernador int.

A. Castano

27 Octubre 1910

El Gobernador Carl de Guip

Tengo el honor de manifestar
a V. S. en contestacion a su atenta
comunicacion de esta fecha que
en sesion que celebro el ayunta-
miento de mi 'prenderan' el dia
de ayer, se dio cuenta del auto-
judicial declarando la suspen-
sion en sus cargos de concejales
a D. Juan Santo Romungro y D.
Jose Manuel Perez Larategui.

El Alcalde
Manuel Labay

Señor Alcalde de esta Ciudad



El Sr Juez de 1^a Instancia é Instrucción de este Partido en comunicación fecha 25 del actual, me dice lo que sigue:

» En causa que me hallo instruyendo sobre desacato al Excmo Sr Presidente del Consejo de Ministros, señalada con el número 120 del corriente año por auto dictado con fecha 13 de Agosto último fueron declarados procesados entre otros Don Juan Santo Domingo y Don José Manuel Pérez Ycazategui y habiéndose acreditado con posterioridad á tal resolución que los mismos ejercen el cargo de Concejales de ese Ilustre Ayuntamiento por auto de este día y en armonía con lo establecido en el artículo 192 de la Ley de 2 de Octubre del año 1.877, sobre organización y régimen de los Ayuntamientos, hé decretado la suspensión de los mismos en los referidos cargos . = Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. á los

efectos legales procedentes, debiendo significarle tambien que con esta fecha comunico tal resolución al Excmo Sr Gobernador Civil de esta Provincia. »

~~Le que traslado á V. para su conocimiento~~
~~to.~~

Dios guarde á V. muchos años.

San Sebastian á 27 de Octubre de 1.910.

El Alcalde

*Y al trasladárselo á V.
me da significado que interviene
el ayunt. del distrito del
presente oficio en sesión
celebrada el día de ayer
la Presidencia reclamante de
que exigencias de ley. privan
del valor conueno de dos
quintos compañeros que han
dado tantas pruebas de su compe-
tencia, demandos q salgan corrip-
to en el asunto. En la fe de su
pague vuelvan a ocupar
sus cargos q tan dignamente
han salido idem*

Sr Don

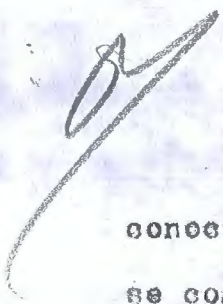
Juan Santo Domingo

José Montoya

SAN SEBASTIAN.

A/6

16



Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. que oportunamente se comunicó á los Sres Don Juan Santo Domingo y Don José Manuel P. Yeazategui, así como también á las entidades oficiales á que pertenecían la resolución dictada por su autoridad en causa que se les instruye y á que hace referencia en su comunicación de fecha 25 de Octubre último.

Dios guarde á V. S. muchos años.

San Sebastian á 3 de Noviembre de 1.910

El Alcalde

Sr

Juez de 1^a Instancia de este Partido é Instrucción

SAN SEBASTIAN.

¹⁴
Ilustro Presidente del
Bueno Ayuntamiento de

San Sebastián

Los que suscriben, conce-
jales del Ayuntamiento de
su digna Presidencia, cum-
plen el deber de contestar a la
atenta comunicación oficial
de V. S., en la que se les hace
saber que, en virtud de manda-
miento judicial en armonía con
el artº 192 de la Ley vigente mu-
nicipal, se les declara suspensos
en el cargo de concejal.

Al quedar enterados, han
de consignar que se hallan dispu-
tos a someterse al aludido auto
judicial para sus efectos legales

y naturales consecuencias, por
aquellos de = dura Lex, sed Lex =

La Causa criminal que se sigue
a' los concejales firmantes, es tan
solo ocasionada por una supuesta
injuria o' desacato inferido al
actual ~~loema~~ por Presidente del
Consejo d' Ministros, al hacerse
solidario de una palabra usual,
corriente, culta y parlamentaria,
empleada en un telegrama
colectivo que, en momentos de justifi-
cada alarma, le dirigieron las Juntas
organizadoras de las Manifestaciones
católicas en estas provincias, reunidas,
a' las cuales tienen el honor de perte-
necer los firmantes.

Por fortuna, este procedi-
miento judicial es nada ofensivo
al buen nombre d' esta nuestra

querida ciudad de San Sebastián¹⁸,
ni al prestigio y recta administración
de su Ayuntamiento; así como
como también dejó a salvo el
buen concepto de los concejales fir-
mantes, quienes con este motivo
se retiraron a sus casas con la conciencia
muy tranquila de no haber fal-
tado en la más mínima a sus deberes.

Y al retirarse, no pueden
menos de manifestar el sincero
agradecimiento por las finas frases
de elogio y de compañerismo que
contiene la citada atenta comu-
nicación oficial de V. S.; así como
por las muy cariñosas y benévolas
de expresaron por su digna Presi-
dencia y por algunos señores con-
cejales en la sesión del día 26 del
anterior mes de octubre, según

consta en la copia literal del
acta de la mencionada sesion, por
lo que se ha entregado por lo referente
a lo que se suscriben.

Dios guarde a V. S. sus señores
San Sebastian a 5 de Noviembre de 1910

Los Concejales

Juan Rodonig *Don Manuel Perez*

Don D. Marino de Toboys, Alcalde
del Correo Ayuntamiento de
San Sebastian

Excmo. Sr.

Señor Sr. de
Septiembre de 1910
Señor Sr. de
el sentimiento de
la Corporación; se
cuerda en las
Haberse de por
una a su
que hijo y
de levanta la
señor en su
a duelo.

Respetado
El hijo
Miguel

Tengo el sentimiento de partici-
par a esa Excmo. Corporación Muni-
cipal el fallecimiento ocurrido ayer a
las 10 $\frac{1}{2}$ de la noche del concejal de
ese municipio Sr. Fermín Aspiroz i
Ibarra.

Al notificar a V. E. tan sensible pér-
dida ruego se sirva encomendar su alma a
Dios, por lo que le quedaré agradecida.

San Sebastián 9 de Setiembre de 1910

Concepción Zubizar
y de Sr. Aspiroz
Excmo. Sr. Alcalde de San Sebastián

a/b
SESION DE LOS DIAS 14 y 15 SEPTIEMBRE 1.910.

Punto 1.

Se dá cuenta de la atta. comunicación de Doña Ramona Zulaica, Viuda de Azpiazu participando el fallecimiento de su esposo Don Fermin Azpiazu é Ibarguren, Concejal de este Ayuntamiento, que ocurrió á las 10 $\frac{1}{2}$ de la noche del 8 del corriente y manifestando su gratitud por los honores tributados á su cadaver.

El Sr. PRESIDENTE dice que designios inescrutables del destino nos han arrebatado para siempre á un querido compañero de Corporación, á Don Fermin Azpiazu, que por su carácter, su asiduidad y escepcionales condiciones contribuída á la labor municipal que nos está encomendada.

Era querido, no solo en esta Casa Consistorial, sino en todas partes por sus prodigalidades y generosos sentimientos con los desvalidos; querido y llorado por todos los Ciudadanos, querido y llorado por nosotros.

Propongo que conste en acta nuestro sentimiento y que se envíe un mensaje de pésame á su Sra. Viuda é hijos y levantemos esta sesión en señal de duelo que nos embarga para continuarla ^{mañana} a la misma hora.

ASI SE ACUERDA.

Con el más profundo dolor se ha enterado la Corporación municipal de mi presidencia del fallecimiento de su querido compañero Don Fermín Azpiazu é Ibarguren (q.e.p.d.), dignísimo esposo y padre respectivamente de Vds. á cuyo cadáver se rindieron los homenajes que le correspondían como miembro de este Municipio.

Querido y llorado por todos deja grata memoria de su bello caracter y de su competencia en esta Casa y en sesión que acaba de celebrarse la Corporación ha hecho constar en acta su sentimiento levantandola en señal de duelo que la embarga por tan sensible pérdida.

Al asociarse el Ayuntamiento al dolor que les aflige á Vds. la desgracia que acaban de experimentar, hace votos por que la generalidad del sentimiento, publicamente demostrado por el pueblo de San Sebastián sirva de lenitivo á sus penas deseándoles vivamente resignación cristiana para soportarlas.

D I O S

guarde á Vds. muchos anos.

San Sebastian 14 de Septiembre de 1910.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Sra. Viuda é Hijos de D. Fermin Azpiazu.

SAN SEBASTIAN

S r e s

MINONDO *ausente*ALONSO - *si*AYESTARAN - *si*ROMERO *si*MENDIZABAL *si*ARIZMENDI *si*

PALOMEQUE X

MARQUEZE *ausente*OREGUI *no*NAVAS - *si*

TORRE X

GRANES *si*YCAZATEGUI - *si*AZQUETA - *si*SANTO DOMINGO - *si*EGUIA *si*VIDAUR *no*LAFFITTE *si*MOCOROA *si*MUGICA *si*YRIBAS - *si*ALTUNA - *si*

ALDACO X

LUZURIAGA - *si*GASCUE - *si*AGUIRREBENGOA *si*ABRISQUETA *si*MARCELLAN *si*GABARAIN *si*

EGANA Srio

Habiendo fallecido el Concejal de este Excmo Ayuntamiento Don Fermin Aspiazu, he de manifestar á los Sres Concejales, que mañana sábado 10 del corriente á las once, se celebrarán en la Yglesia Parroquial de Santa Maria las honras fúnebres en sufragio del alma del finado, verificándose á continuación la traslacion del cadaver al Cementerio de Polloe.

Por lo tanto, invito á los Sres Concejales, para que acudan á dicho templo, á la hora indicada para la fúnebre ceremonia, siendo el banco señalado para la Corporación, la parte derecha á la entrada de la Yglesia, ó sea el lado de la Epístola, concurriendo después á la conducción que tendrá lugar desde la casa mortuoria, Muelle 1, á la última morada; á cuyo acto el Ayuntamiento asistirá bajo mazas en Corporación, siguiendo la costumbre establecida en estos casos.

San Sebastian á 9 de Septiembre de 1910.

El Alcalde,

Marino Labuyo

*Los coches pasaran por las casas a las once
fines si las 10 y 12*

13 SET 1910

alb
Con el mas profundo agradecimiento
recibi su atento y cariñoso pésame, por
el fallecimiento del que Dios me
deparó por compañero en vida para
mejor servirle.

El Señor me lo dió, dueño era de
quitármelo cuando le plugo. A mi
solo me resta resignarme de buen gra-
do con su Santa voluntad.

De alma grande y corazón generoso
amaba á sus compañeros de Municipio,
y no supo olvidar las caritativas visitas
que durante su cruel enfermedad le
prodigó la Comision á que perteneció.

De ellas me habló repetidas veces, y puedo
(y puedo) certificarle que con su grato

recuerdo cerró los ojos á la luz:

El Señor habrá recompensado con
larguena tan cristiana vida, y desde
la eternidad feliz donde piadosamente
le considere, no dudo que protegerá á
cuantos en este mundo le honraron y
fueron sus amigos.

Sérvase Señor Presidente hacer exten-
sivos mis finos sentimientos de gratitud,
á los demás Señores de la Comisión
de Gobernación, que tan dignamente
previde; y que á ellos y á V. E. Dios
que me es como son mis votos fervientes.

San Sebastián 11 de Setiembre de 1910

Romana Zulaica
Vda de Aspiazus

Señor Dⁿ Luis Romero Presidente de la Comisión
de Gobernación del Excmo Ayuntamiento
de San Sebastián

a/b

Señores

- x Ayestarán
- Romero
- Mendizabal
- x Arizmendi
- x Palomeque
- Asqueta
- Gascue
- x Marqueze
- Icazategui
- Oregui
- Navas
- Torre
- x Granes
- Santo Domingo
- Eguia
- x Vidaur
- Laffitte
- Mocoroa
- Mugica
- Iribas
- x Aldaco
- x Luzuriaga
- Aguirrebengoa
- Abrisqueta
- x Marcellan
- Gabarain.
- Egaña-Serio.

Con el mas profundo dolor pongo en conocimiento de los Señores Concejales que á las dos y media de la tarde del dia de ayer, falleció la virtuosa Señora Doña Melchora Goitia, madre de nuestro querido Alcalde y Presidente el Excmo. Sr. Don Marino Tabuyo.

La conducción del cadaver tendrá lugar hoy martes á las CUATRO de la tarde, desde la casa mortuoria Plaza del Buen Pastor 20 al Cementerio y mañana miercoles se celebrarán los funerales en sufragio del alma de la finada en la Parroquia del Buen Pastor á las ONCE Y MEDIA de la mañana.

Suplico encarecidamente á los Señores Concejales se sirvan asistir hoy martes á las tres y media de la tarde á esta Casa Consistorial al objeto de que todos reunidos puedan concurrir acto seguido á la conducción del cadaver.

San Sebastián 4 de Julio de 1.911.

EL ALCALDE ACCDL,

Ramon Alonso.



levita sombrero y copa

Neta.-Trage de ~~frac~~, corbata y guantes negros y fagin.

x

al 6



AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIÁN

El sufragio unánime emitido por la Corporación popular en la Sesión inaugural, celebrada en la mañana de ayer, me eleva por segunda vez al honroso cargo de Alcalde-Presidente, y al tener el gusto de participárselo á V., me cabe el honor de ofrecerle mi leal cooperación en cuantos asuntos se refieren al servicio público, testimoniándole mi consideración particular más distinguida.

Dios guarde á V. muchos años.
San Sebastián 2 de Enero 1912.

Marino Tabuyo

24

Estudiando la Comision de Gobierno Interior la proposicion del Sr. Nerecan de que los empleados de la Casa se retiren, despues de las horas de oficina, aunque el Ayuntamiento esté celebrando sesion quedando solamente los que puedan ser necesarios, encuentra inconvenientes para que pueda llevarse á la práctica, pues la medida que pudiera adoptarse no podría ser general y habria de alcanzar á determinado y muy limitado número de empleados, porque entiende la Comision que en ocasiones son necesarios para resolver dudas que surgen en las sesiones en la discusion de los asuntos, del parecer de técnicos y de antecedentes que pueden facilitar los Secretarios de Comisiones y Jefes de Seccion, el Archivero y Contador y como á estos habria que agregar otros empleados subalternos para el trabajo material, no pudiendo beneficiar tal resolucion mas que á muy exiguo número de empleados y teniendo en cuenta tambien que la disciplina no saldria muy bien librada, concediendo privilegios á los empleados inferiores que no puedan gozar los superiores, no considera procedente aconsejar la adopcion de los medios indicados en la proposicion aludida.

Por esas razones opina la Comision de Gobierno interior que las cosas en este punto deben continuar como están, sin perjuicio de que en ocasiones y cuando no sea necesario el concurso de esos empleados, pue-

da autorizarse á que parcialmente se retiren con la venia de quien
corresponda.

De este modo no se establecen distinciones ni se quebranta,
al amparo de una resolución del Ayuntamiento, la armonía que debe
regir en las dependencias municipales, pues, para la Corporación, todos
los empleados deben ser iguales.

Tal es el parecer de la Comisión que suscribe.

V.E. resolverá, sin embargo, lo que considere mas pertinente.

San Sebastian 28 de Octubre de 1.912.

Inda *José Revoredo*
Miguel Enríquez
José de Arana
Benigno Aguirre
Carlos de Arana

Aprobado en sesión de 30 Octubre 1912 por mayoría

FOR ACUERDO
EL SECRETARIO

Antonio Gurrut

alb

Nº 427 Año 1913 Registro Archivo

La Comisión provincial en sesión de hoy, ha adoptado el siguiente acuerdo:



*Sesion de 19 de
Febrero de 1913
Enterado
Por acuerdo
El Sr.
Alcalde*

"Vista la renuncia del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentado por don Manuel Palomeque, fundandose en haber sido nombrado Ayudante mecánico del Sr. Ingeniero industrial del municipio; - RESULTANDO que este hecho lo comprueba el acta de la sesión municipal celebrada el dia 15 del mes próximo pasado, cuya certificación se halla unida al expediente; CONSIDERANDO que no pueden ser Concéjales los que desempeñen funciones públicas retribuidas, aun cuando hayan renunciado el sueldo, articulo 43, caso 3º de la ley municipal; - La Comisión provincial acordó admitir la renuncia de que se trata."

Lo que participo a V.S. para conocimiento de la Corporación de su presidencia y el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

San Sebastian 17 febrero 1913.

EL VICEPRESIDENTE,

José M. Tranguera

EL SECRETARIO,

Ramón de Zubeldia

SR. ALCALDE DE SAN SEBASTIAN.

Los Concejales que suscriben, tienen el honor de proponer á V.E. se digne acordar si así lo cree conveniente, que por la via más rápida se solicite del Gobierno que haciendo dejacion de la facultad concedida en el parrafo 2º del artículo 49 de la Ley Municipal, permita al Exmo. Ayuntamiento de San Sebastian como en ocasiones anteriores le han hecho lo mismo Gobiernos liberales que conservadores el libre nombramiento de su Alcalde Presidente.

San Sebastian 26 de Noviembre de 1913.

Narciso Dolhagaray

Pedro Berceán

Juan Gurmaga

Alfredo Camio

Lucas Pulaica

Adrian Navas

Wifario Larranaga

Carlos Fane

Antonio Miranda

Abal Ayestaran

Sesion de 26 de Noviembre de 1913.

Formada en consideración y declarada la urgencia se aprueba ~~aprobada~~ con el voto en contra del Sr. Solano.

Por acuerdo

el Sr.

Antonio Navas

Al Exmo. Ayuntamiento de San Sebastian.

BIENIO de 1.914 - 1.915

CONCEJALES POR ORDEN DE NUMERO DE VOTOS QUE HAN OBTENIDO.

1 -	Don Adrian Navas Diego.....	814
2 -	Don José Pena Ortiz.....	778
3 -	Don José Setien Trueba.....	746
4 -	Don Pedro Nerecan Celaya.....	729
5 -	Don Luis Gargallo Perez.....	649
6 -	Don Horacio de Asqueta Monasterio.....	642
7 -	Don Carlos de Uhagon Arizpe.....	617
8 -	Don Miguel M. Aizpurna Casares.....	610
9 -	Don Miguel Doaso Olasagasti.....	605
10 -	Don Amadeo Delaunet Esnaola.....	602
11 -	Don Manuel Dominguez Barros.....	550
12 -	Don Alfredo Camio Lopez.....	524
13 -	Don Javier Resines Troconis.....	520
14 -	Don Javier Luzuriaga Arpide.....	453
15 -	Don Castor Torre Romero.....	372
16 -	Don Ramón Kutz Igarzabal.....	369
17 -	Don Gabriel Cruz Arbizu.....	349
18 -	Don Julian Juanena Martinez.....	339
19 -	Don Luis Olasagasti Medina.....	327
20 -	Don Alfredo Saralegui Castellano.....	316
21 -	Don Camilo Ochoa de Zabalegui.....	294
22 -	Don Lucas Zulaica Unamuno.....	288
23 -	Don José Manuel Zuazola Urdampilleta.....	263
24 -	Don Cándido Marcellan Arocena.....	259
25 -	Don Miguel de Urreta Echeveste.....	235
26 -	Don Pablo Altuna Uribe.....	234
27 -	Don Avelino Barriola Aizpurna.....	216
28 -	Don Francisco Solano Gorden.....	201
29 -	Don Antonio Elosegui Iguaran.....	198
30 -	Don Hilarion Sansinanea Lecumberri.....	180
31 -	Don Andres Zurbano Goenaga.....	149
32 -	Don Narciso Dolhagaray Ricavea.....	135

30 Diciembre de 1913

Tengo el honor de poner en su conocimiento
que se ha señalado la hora de las diez y un
dia de la mañana del jueves 1º de Enero
proximo para el Solemne acto de la toma
de posesion del nuevo Ayuntamiento.

Dicho cts
El Alcalde
Manuel Cabayo

Excmo Sr.

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V.E. que en la sesion extraordinaria celebrada el dia de hoy, para la constitucion del nuevo Ayuntamiento, han sido elegidos interinamente por no haber obtenido mayoria absoluta de votos, los Sres Tenientes de Alcaldes y Sindicos, en la forma siguiente:

TENIENTES DE ALCALDE

- 1° - Don Adrian Navas
- 2° - Don Javier Luzuriaga
- 3° - Don Alfredo Camio
- 4° - Don Pedro Herreran
- 5° - Don Jose Manuel Zuazola
- 6° - Don Gaster Torre
- 7° - Don Heracleo Azqueta
- 8° - Don Camilo Ochoa Zabalegui.

SINDICOS

Don Luis Oalazagasti
Don Francisco Solano.

Al propio tiempo he de participar á V.E. que en lo sucesivo, por acuerdo del Ayuntamiento, las sesiones ordinarias que semana,

mente celebra, tendrán lugar los miércoles
á las seis de la tarde.

Dios guarde á V.E, muchos años. San Sebas-
tian á 2 de Enero de 1914.

El Alcalde Presidente

Excmo Sr. Gobernador civil de Guipuzcoa.

Exemo Sr.

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V.E, que en la sesion celebrada por esta Exema Corporacion municipal el dia de ayer, han quedado nombrados definitivamente los Sres Tenientes de Alcalde y Síndicos de este Ayuntamiento, para el presente bienio, en la forma siguiente:

- 1° - Sr Don Adriañ Navas
- 2° - Sr Don Javier Luzuriaga
- 3° - Sr Don Alfredo Camio
- 4° - Sr Don Pedro Mercean
- 5° - Sr Don Jose Manuel Zuazola
- 6° - Sr Don Caster Torre
- 7° - Sr Don Heracio Azqueta
- 8° - Sr Don Camilo Ochoa de Zabalegui.

SINDICOS

Sr Don Francisco Solano
Sr Don Luis Olasagasti.

Dios guarde á V.E, muchos años. San Sebastian á 15 de Enero de 1914.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Exemo Sr Gobernador civil de Guipuzcoa. San Sebastian

NO 1916 Año 14/4 Registro Arctivo

al 6
Excelentísimo Ayuntamiento de San Sebastián



Excmo Sr.:

Haciendo uso del derecho que me concede la Ley Municipal vigente, tengo el honor de presentar a V.E. mi dimisión del cargo de Concejál de ese Excmo Ayuntamiento. Señor de 29 de Diciembre de 1913.

Motiva este acto mío principalmente mi avanzada edad, y el cansancio natural producido por una labor constante de más de medio siglo, que exige el necesario descanso, como parece razonable y justo. Acuerdase acceder a los deseos del interesado, con verídica satisfacción, tra

mutando por la vía legal a la Comisión provincial por acuerdo de la Secretaría. Debo asimismo hacer presente mi gratitud a mis colegas de la Corporación por las atenciones y deferencias que se han recibido dispensarme en el bienio que ahora termina, y que como el más grato recuerdo guardo en mi alma.

Dios guarde a V.E. muchos años. San Sebastián

a 29 de Diciembre de 1913

Ante mí
Ante el Sr. Secretario

Javier Reinos

1

Emitiendo el letrado que suscribe el dictamen que V.E. se sirve encomendarle con motivo de la adjunta comunicacion de la Excm. Comision Provincial de Guipuzcoa notificando su acuerdo en que declara que a este Ayuntamiento corresponde substanciar y resolver la excusa que de su cargo de Concejal del mismo presento Dn. Javier Resines en 20 de Diciembre ultimo tiene el honor de exponer

Deficientisima en esta parte la vigente Ley Municipal, sin duda por que el legislador se proponia la complementase un reglamento que no ha llegado a publicarse, se concreta en su artº 43 a definir las causas de incapacidad, incompatibilidad y excusa de los Concejales, pero sin agregar nada relativo al procedimiento para la tramitacion y resolucio de los expedientes relacionados con estas cuestiones, vacio que vino a llenar el R.D. de 24 de Marzo de 1891, encomendando en todo caso la materia a las Comisiones Provinciales en primera instancia y dictando reglas de tramitacion

Publicose despues el R.D. de 15 de Noviembre de 1909 que establecio como regla general en su artº 1º que quedaban derogadas todas las disposiciones de caracter administrativo encaminadas a interpretar la Ley Municipal, para cuyo cumplimiento en lo sucesivo se tendrian solo presentes el texto de sus articulos y las reglas que para su ejecucion contiene este R.D. pero respecto al de 24 de Marzo citado de 1891, dice aquel en su artº 6º que hasta que se dicte otra disposicion legal quedará en vigor si bien con determinadas modificaciones entre las cuales figura la de que " Las excusas que los Concejales

aleguen por causas sobrevenidas con posterioridad a la toma de posesion se substanciaran y resolveran por el Ayuntamiento que habra de hacerlo en el plazo maximo de 30 dias. Estos son los preceptos legales aplicables y resulta ; que el Sr Resines funda su excusa en su avanzada edad siendo notorio (aunque no acompañe los justificantes) que tiene y tenia al ser elegido Concejal mas de 60 años que son los que fija el artº 43 de la Ley Municipal para poderse eximir del desempeño del aludido cargo , por lo cual a juicio del Letrado que suscribe el caso está de lleno comprendido en el expresado artº 6º del R.D. de 15 de Noviembre de 1909, pues si bien en rigor, sutalizando, no puede decirse que la excusa ha sobrevenido con posterioridad a la toma de posesion , puesto que como queda dicho existia antes de esta , como las excusas a diferencia de las incapacidades surten sus efectos solo a voluntad del interesado que las alega y utiliza o no segun su deseo, hay que entender sobrevienen no en el momento en que realmente comienzan a existir, sino en el que se alegan.

Considero por consiguiente que a V.E. incumbe resolver respecto a la excusa del Sr Resines sin que ofrezca duda a mi juicio debe hacerlo de conformidad con los deseos de este por asistirle perfecto derecho a ello y antes del transcurso de 30 dias desde la presentacion de la instancia, que vencen el 29 de los corrientes.

Tal es al menos el dictamen del Letrado que suscribe

San Sebastian 17 Enero 1914

Pablo Aguado
Letrado

Apro-

34
bado en sesion de 21 de febrero de 1914
aceptando la dimision y haciendo cons-
tar su profundo sentimiento por verse
privada la Corporacion de sus valiosos ser-
vicio.

Por acuerdo

El Sr.

Manuel Gama

al 6.
Excmo. Ayuntamiento de San Sebastian

Excmo. Señor :

Los concejales que suscriben, á V.E.respetuosamente exponen:

Que reconocida por la Ley la necesidad de aumentar el número de concejales en proporcion al crecimiento de habitantes de una población,tuvo que nombrar San Sebastian en la última elección dos concejales más para completar el número de treinta y tres,que en legalidad le correspondía.

Que si alguna poblacion necesita de sus concejales y que éstos se hallen en número completo es indudablemente San Sebastián, pues no solo tiene que atender á los asuntos de trámite ordinario en los Ayuntamientos,sino que hasta debe,por decirlo así,excederse á sí mismo proyectando y ejecutando obras y trabajos que aparecen en todos los ramos que abarca la Administración Municipal, demostrando actividad,saber y energías indubitables.

Actualmente,sin embargo,por diversas causas el número de concejales ha dismuido hasta bajar á veintiocho y si bien es imposible,porque la Ley prohíbe,completar el vacío dejado por quien el fallecimiento le ha arrebatado de nuestra compañía,como tambien del que por propia voluntad renuncia y hasta de los otros dos que por forzosas ausencias se hallan lejos de ésta ciudad hay un puesto que es facil de cubrir y que consideramos de necesidad el ocuparlo.

Suspendido por acuerdo de la Comisión Provincial el concejal electo Don José Imaz y elevado el oportuno recurso al Ministerio de Gobernación en Diciembre del año pasado,hállase este sin resolver á pesar del tiempo transcurrido.

Los que suscriben ruegan á V.E.que comprendiendo las razones expuestas se sirva tomar el acuerdo de dirigir al citado Ministerio una solicitud rogando que resuelva ése recurso como

Se acuerda
crea conveniente, reconociendo la validez del acta del indicado con-
cejal electo ó anulando y autorizando una nueva eleccion conforme
decia el fallo de la Comision Provincial.

V.E. sin embargo obrará como juzgue más conveniente.

San Sebastian á 21 de Agosto de 1.914

Benito Ochoa de Zabala

Primer Secretario

Avelino Barrios

Resion de 21 de Agosto de 1914
Formada en consideracion y acor-
dada la urgencia se aprueba con
el voto en contra del Sr. Presidente

Procurado

Blasio

Manuel

SESION DEL DIA 26 DE AGOSTO DE 1914.

PRELIMINAR.

El Sr. PRESIDENTE dice: Sres. Concejales, cuando hace todavía pocos días hemos quitado los crespones del asiento de D. Pedro Nerecán, nos encontramos con otra desgracia al pasar del mundo de los vivos el Sr. D. Manuel Dominguez Barros, Concejál de este Ayuntamiento y laborioso Arquitecto, que deja un hogar feliz con tiernos huérfanos. Estaba en la flor de la edad y contribuyó á la resolución de problemas interesantes para el bienestar de esta Ciudad. Pertenecía al Ayuntamiento del bienio anterior, pero á su consecuencia de su enfermedad, no ha podido colaborar en el actual.

No es necesario que yo ensalce las relevantes condiciones que tenía, de todos bien conocidas, por su grandísima inteligencia é iniciativas y creo cumplir un deber, proponiendo conste en acta nuestro sentimiento unánime y que una Comisión del seno del Ayuntamiento visite á su familia para darle el pésame, levantando la sesión en señal de duelo para continuarla mañana á la misma hora, si bien antes de tomar este acuerdo, he de permitirme por la urgencia, tratar de otro asunto.



37
Nº 3502 Año 1915

*Sesion de 31 de
Marzo de 1915
se acuerda separar
al Sr. D. Joaquín
Iraola
del cargo de
Concejal*

Conforme al numº 4º
del artº 43 de Ley
Municipal no pueden
ser concejales los
que directa o indirecta-
mente tengan parte
en servicios, contratas,

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V.E. que con esta fecha me he hecho cargo del contrato de colocación de toldos en la fachada del Mercado de la Brecha que corresponde a la Alameda, que en sesión celebrada el 24 del actual le fué adjudicado por el Excmo Ayuntamiento a Don Joaquín Iraola, y hallándome incurso en los casos de incompatibilidad señalados en el apartado 4º del art. 43 de la Ley Municipal, me veo en la precisión de presentar a V.E. la renuncia del cargo de Concejal de esa Excmo Corporación. Dios guarde a V.E. muchos años. San Sebastián 26 de Marzo de 1915

Camilo de Salazar

Sr Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad

o suministros dentro del termino Municipal por cuenta de su Ayuntamiento, de la provincia o del Estado, y desde el momento en que el Ayuntamiento en su sesion ultima acordó aceptar el traspaso que de la contrata para la colocacion de toldos en la fachada del Mercado de la Brecha hacia el rematante Dn Joaquín Yraola al concejal Dn Camilo Ochoa de Zabalegui, se incapacitó este para seguir en el desempeño del cargo y es forzoso por muy sensible que resulte admitirle la renuncia que del mismo presenta, privandose de sus valiosisimos servicios

En cuanto a procedimiento, la omision de la Ley Municipal la subsanó el R.D. de 24 de Marzo de 1901, segun cuyo artº 11 las causas de incapacidad sobrevenidas despues de la eleccion se incoarian ante los ayuntamientos y se sustanciarian en la misma forma y plazos establecidos para las demas; es decir resolviendo en primer termino la Comision Provincial

Publicose luego el R.D. de descentralizacion administrativa que lleva fecha de 15 de Noviembre de 1909 y este en su artº 6º dispuso que las excusas que los concejales aleguen por causas sobrevenidas con posterioridad a la toma de posesion se sustanciaran y resolveran por el Ayuntamiento ... con alzada ante la Comision Provincial, criterio que ratifica la jurisprudencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, entre otras por Sentencia de 20 de Enero de 1913.

Asi pues, la excusa alegada por el Sr. Ochoa corresponde admitirla al Ayuntamiento con recurso de alzada ante la Comision Provincial de Guipuzcoa

Tal es al menos el dictamen del Letrado Municipal que suscribe

San Sebastian 3 de Abril de 1915

Abel P. Mendieta
Aprw

SESION DEL DIA 7 DE ABRIL DE 1.915.

Numero 6.

1. Del Letrado municipal a la renuncia que hace Don Camilo Ochoa de Zabalegui del cargo de Concejal.

(AQUI)

El Sr. ZURBANO hace uso de la palabra para lamentar en nombre de la Comision de Hacienda la separacion de tan digno y competente companero. Añade que por su colaboracion en los trabajos de la Comision, se han evidenciado las grandes dotes de laboriosidad e inteligencia que concurren en el Sr. Ochoa y propone que la Corporacion acuerde el consignar su profundo sentimiento por verse privado de la cooperacion de tan digno y competente miembro, pasando al Sr. Ochoa un oficio en que asi se haga constar cuyo oficio le sera personalmente entregado por una Comision compuesta de dos Sres. Tenientes de Alcalde y dos Concejales.

El Sr. PRESIDENTE dice que pensaba causar analogas manifestaciones de sentimiento a las manifestadas por el Sr. Zurbano por cuya razon ha de limitarse ahora a asentir a lo propuesto por este, recordando que es justicia tener presente la labor verdaderamente plausible desarrollada por el Sr. Ochoa en el seno de la Corporacion lo cual hace aun mas sensible su separacion.

El Sr. TORRE interviene para manifestar que si la proposicion del Sr. Zurbano se hubiera limitado a que la Corporacion hiciera constar su sentimiento por la separacion del Sr. Ochoa, nada hubiera dicho en contrario, mas como se añade la entrega de esa especie de mensaje, no pasará sin expresar su disconformidad con esa peticion.

El por suparte entiende que no es posible despojar al Concejal de su caracter politico y puesto que un partido politico otorgó al Sr. Ochoa la representacion que ahora le quita para lo cual

tenían sin duda sus razones, no encuentra procedente esa proposición que no suscribirá con su voto.

El Sr. URRETA dice que esta en un todo conforme con lo expuesto por el Sr. Torre ya que al adoptar el partido nacionalista á que él pertenece, la resolución relativa al Sr. Ochoa, lo hizo en conciencia, y aunque el personalmente es uno de los que con mayor pena y sentimiento vio la separación del Sr. Ochoa, no tiene mas remedio que respetar la decisión del partido. Sin embargo el no combatirá lo propuesto por el Sr. Zurbano aunque si pide él no formar parte de la Comisión encargada de la entrega del mensaje.

El Sr. AZQUETA interviene para indicar que á su juicio se está confundiendo la cuestión, ya que los Concejales no son políticos sino administradores del pueblo. Por consiguiente como no es posible negar las valiosas dotes de concejal del Sr. Ochoa y como todos saben lo mucho y bien que ha trabajado en la defensa y administración de los intereses del Municipio, encuentra muy bien la entrega del oficio sin que á ello se oponga la cuestión política que debe en absoluto separarse de este asunto y de la cual debe desatenderse.

El Sr. PRESIDENTE manifiesta que una vez mas hará presente su sentimiento y el de todos por la separación del Sr. Ochoa cuyos merecimientos le constan y que lo procedente es lamentar la renuncia presentada respetando los motivos ó causas que la hayan originado.

El Sr. TORRE insiste en que ellos no pueden despojarse de su carácter político y que los partidos son los que traen los Concejales al Ayuntamiento y el Sr. PRESIDENTE interviene para preguntar si se aprueba lo propuesto por el Sr. Zurbano ya que el asunto se ha discutido suficientemente.

Finalmente el Ayuntamiento aprueba el informe adicionado con la proposicion del Sr. Zurbano, acordándose por tanto que la Corporacion consigne su profundo sentimiento por verse privada de la cooperacion de tan digno y competente miembro, pasando al Sr. Ochoa un oficio en que asi se haga constar el cual le sera personalmente entregado por una Comision compuesta de dos Sres. Tenientes de Alcalde y dos Concejales.

Los Sres. TORRE, SETIEN . ZULAIICA y URRETA piden se haga constar su voto en contra.

40

Hecho en sesion de 7 de Abril
del 915, consignándose el senti-
miento profundo de la ferperacion
por verse privada de la cooperacion
de tan digno y competente miem-
bro y acordandose se le pague un
expresivo oficio en que asi se haga
constar cuyo oficio sera perso-
nalmente entregado al Sr. Ochoa
por una Comision compuesta
de dos Hrs. Tenientes de Alcalde
y dos Concejales con los votos en contra
de los señores Forgas, Petian, Silveira y Urteaga.

Por acuerdo

El Sr. Ochoa

Felipe Jesus Ochoa

41
EXCMO. SR.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en sesión celebrada el día de ayer, acordó por unanimidad rogar al Gobierno de su digna Presidencia, que haciendo dejación de la facultad concedida en el párrafo 2º del artº 49 de la Ley Municipal, permita a este Ayuntamiento, como en ocasiones anteriores lo han hecho lo mismo Gobiernos liberales que conservadores el libre nombramiento de su Alcalde Presidente.

Lo que tengo el honor de transmitirlo á V.E. para su conocimiento y fines consiguientes, ratificando el telegrama que le dirijo, dándole cuenta del mencionado acuerdo.

Dios guarde á V.E. muchos años.

San Sebastián 11 de Diciembre de 1.915.

El Alcalde Pte. accidental.

= Adrian Navas =

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS.

MADRID.

11 de Diciembre de 1.915.

Sr. Gobernador Civil de Guipuzcoa.

Tengo el honor de remitir á U.S. la adjunta instancia de eleva este Ayuntamiento a al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, rogándole se sirva darle el curso correspondiente co

Dios guarde á U. S muchos años

El Alcalá Presidente acct.

Adrian Navas.

BIENIO DE 1.916- 1.917

30 Dicho 1915

CONCEJALES POR ORDEN DE NUMERO DE VOTOS QUE HAN OBTENIDO

1.-Don Adrián Navas Diego.....	814.
2.-Don José Pena Ortiz.....	778.
3.-Don José Setién Trueba.....	745.
4.-Don Luis Gargallo Perez.....	649.
5.-Don Amadeo Delaunet Esnaola.....	602.
6.-Don Ignacio Iturria Gascue.....	576.
7.-Don José Angel Lizasoain Palacios.....	550.
8.-Don León Lizariturry Martinez.....	543.
9.-Don Eustaquio Inciarte Alday.....	471.
10.-Don Javier Luzuriaga Arpide.....	453.
11.-Don Horacio de Azqueta Monasterio.....	435.
12.-Don Gabriel Maria de Larritte Ruiz.....	391.
13.-Don Castor Torre Romero.....	372.
14.-Don Juan Aguirreche Recalde.....	372.
15.-Don Jaime Brunet Goitia.....	369.
16.-Don Felix Arancegui Juaristi.....	355.
17.-Don Gabriel Cruz Arbizu.....	349.
18.-Don Mariano Zuaznabar Arrascaeta.....	345.
19.-Don Julian Juanena Martinez.....	339.
20.-Don José Agote Uribe.....	335.
21.-Don Luis Olasagasti Medina.....	327.
22.-Don Alfredo Saralegui Castellanos.....	316.
23.-Don José Aristizabal Arregui.....	278.
24.-Don José Manuel Zuazola Urdampilleta.....	263.
25.-Don Mario Ducloux Ibarra.....	261.
26.-Don Candido Marcellán Arocena.....	259.
27.-Don Pablo Ostolaza Zalacain.....	244.
28.-Don Pablo Altuna Uribe.....	234.
29.-Don Avelino Barriola Aizpurua.....	216.
30.-Don José Mangulo Gimenez.....	211.
31.-Don Antonio Elsegui Iguaran.....	198.
32.-Don José Imaz Arrieta.....	190.
33.-Don Andres Zurbano Goenaga.....	149.

Tengo el honor de poner en su conocimiento

que se ha señalado la hora de las once
de la mañana del Sábado 1.º de Enero pró-
ximo para el solemne acto de la toma de
posesión del nuevo Ayuntamiento.

Dios etc.

El Alcalde P.^o

Carlos de Whagon

26
Sesión de 5 de
Julio de 1916

El Ay. acepta la
excusa con senti-
miento porque
se ve privado
de su valioso
miembro.

Precedido
El Secretario
Murguía

Habiendo el suscrito pasado de la edad de sesenta años, según justifica con la partida de nacimiento adjunta, y hallándose por consiguiente comprendido dentro de las causas que, para excusar el ejercicio del cargo de concejal señala el artículo 43 de la ley Municipal vigente, cuya interpretación debe atemperarse en la práctica á sus similares los artículos 43 y 59 de la Ley provincial dada la absoluta analogía existente entre ellos, tiene el sentimiento de presentar ante V.E. la excusa legal indicada y la renuncia consiguiente del cargo de concejal de ese Excmo Ayuntamiento que he venido desempeñando con tanta satisfacción hasta el presente.

Lo que comunico á V.E. para su conocimiento, rogándole que, previos los tramites legales, se digne aceptar la excusa legal alegada y por consiguiente la renuncia del precitado cargo que dejo con sentimiento y con verdadera gratitud para todos los compañeros de corporación que tantas pruebas de afecto me han dado en todas ocasiones.

Dios guarde á V.E. muchos años,

San Sebastian á 27 de Junio de 1916

Manuel Llanusa

Excmo Ayuntamiento de SAN SEBASTIAN

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día de ayer, aceptó la excusa legal que alega para la presentación de su renuncia al cargo de concejal, que con tanta brillantez ha venido desempeñando hasta ahora.

Al hacerlo así, acordó igualmente y por unanimidad, hacer constar en acta el hondo sentimiento que le produce la marcha de un querido compañero de Corporación, que durante largos años ha colaborado con tanto entusiasmo y carino por la marcha progresiva de esta Ciudad, lamentando que esta separación le prive de la colaboración de su claro talento, de sus esfuerzos é iniciativas, factores valiosísimos, cuya ausencia hemos de lamentar sinceramente.

Al te-

ner el honor de comunicárselo así á Vd.
esta Alcaldía se complace en asociarse
á los sentimientos de sus compañeros de
esta Corporación, que se honra en presi-
dir.

Dios guarde á V. muchos años.

San Sebastián 6 de Julio de 1916.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Sr. D. Javier Luzuriaga.

SAN SEBASTIAN.

SESION DEL DIA 27 de JULIO DE 1.917.

Numero 1.

Se procede a la votacion definitiva para la designacion de Segundo Teniente de Alcalde por no haberse obtenido en las dos anteriores suficiente numero de votos, dando el resultado siguiente:

Don Ignacio Iturrria.....	6votos
Don Eustaquio Inciarte.....	13 "
Papeletas en blanco.....	2 "

Es proclamado definitivamente Segundo Teniente de Alcalde Don Eustaquio Inciarte quien al tomar posesion manifiesta su reconocimiento y el deseo que le anima, como siempre, a desempeñar el cargo en beneficio de los intereses de este querido pueblo.

RELACION DE LOS SEÑORES CONCEJALES CON EXPRESION DE LOS DISTRITOS
A QUE PERTENECEN.

DISTRITO DE LA CASA CONSISTORIAL	Don Castor Torre " Gabriel Cruz " Julián Juanena " Félix Arancegui	} - - -	Concejales que salen. Concejal que continúa.
DISTRITO DEL MUELLE	Don Avelino Barriola " José Agote	- - - - -	Concejal que sale. Concejal que continúa.
DISTRITO DEL EM- SANCHE ORIENTAL.	Don José Manuel Zuazola " José Aristizabal " José Imaz	- - } }	Concejal que sale. Concejales que continúan.
DISTRITO DE LA PLAZA DE GUIPUZCOA.	Don Javier Guazuriaga " Alfredo Saralegui " Mariano Guaznavar " José Maria Angulo	} } }	Concejales que salen. Concejales que continúan.
DISTRITO DEL MERCADO DEL ENSANCHE.	Don Adrián Navas " José Setién " Luis Gargallo " Mustaquio Inclante " Mario Ducloux	} } }	Concejales que salen. Concejales que continúan.
DISTRITO DE LA CONCHA	Don José Pena " Amadeo Colanet " Horacio Azqueta " Juan Aguirreche " Jaime Brunet	} } }	Concejales que salen. Concejales que continúan.
DISTRITO DE ATOCHA.	Don Pablo Altuna " Antonio Elósegui " Andrés Zurbano " Gabriel Maria de Laffitte " Pablo Ostolaza	} } 	Concejales que salen. Concejales que continúan.

DISTRITO DEL ANTIGUO.	Don Luis Olasagasti	}	- -	Concejales que salen.
	" Cándido Marcollán			
	" Ignacio Iturria	}	- -	Concejales que continúan.
	" José Angel Lizasoain			
" León Lizariturry				

===== 82/82/82/82/82/82/82/82/82/82/82/82/82/82/82/82 =====

NOVIEMBRE DE 1.917.

CONCEJALES POR ORDEN DE NUMERO DE VOTOS QUE HAN OBTENIDO.

Don Ygnacio Iturria Gazcue.....	576
" José Angel Lizasoain Palacios.....	550
" Leon Lizariturry Martinez.....	543
" Eustaquio Inciarte Alday.....	471
" Horacio Azqueta Monasterio.....	435
" Juan Kutz Igarzabal.....	406
" Gabriel Maria de Laffitte Ruiz.....	391
" Pedro Zaragüeta Aristizabal.....	389
" Juan Aguirreche Recalde.....	372
" Jaime Brunet Goitia.....	369
" Felix Arancegui Juaristi.....	355
" Javier de Olasagasti Azcue.....	352
" Pablo Barriola Aizpurua.....	351
" Mariano Zuaznabar Arrascaeta.....	345
" Andres de Irazoqui Brostarbe.....	339
" José Agote Uribe.....	335
" José Maria Múgica Ollacarizqueta.....	321
" Antonio Ezcurdia Aguirre.....	309
" Juan José Gurruchaga Martiarena.....	299
" Julian Garbayo Calar.....	297
" Manuel Martinez Añibarro.....	292
" José Roque Heriz Roncal.....	287
" José Aristizabal Arregui.....	278
" Mario Ducloux Ibarra.....	261
" Pablo Ostolaza Zalacain.....	244
" Javier Peñan Vea-Murguía.....	242
" Candido Marcellan Arocena.....	211
" José Maria Angulo Jimenez.....	211
" José Imaz Arrieta.....	190
" José Joquin Castañeda Echavarria.....	184
" Eustaquio Iraola Izaguirre.....	182
" Romualdo Rebollar Gonzalez.....	146
" Casildo Tellechea Faura.....	139

Tengo el honor de poner en su conocimiento que se ha señalado la hora de las once de la mañana del martes 1.º de Enero próximo, para el solemnizado acto de la toma de posesión del nuevo Ayuntamiento.

Dios etc
El Alcalde
M. Zuñavar

1 Enero 1918

49

Alcalde de San Sebastián a:

Jefe Superior de Bilbao
Madrid

Honrado nuevamente ^{en el día de hoy} con el cargo de Alcalde de este Ayuntamiento por sufragio de la Corporación popular, me es grato reiterar mis profundos sentimientos de adhesión incondicional a V. M. y Real Familia.

Manano Zuamara

Alcalde de San Sebastián a Jefe de la casa de S. M. la Reina Doña
María Cristina Madrid

Dignese ofrecer a S. M. la Reina Doña María Cristina, egregia protectora de este pueblo, los sentimientos de mi profundo respeto al posesionarme nuevamente del cargo de Alcalde de esta Ciudad para el que ha sido reelegido en el día de hoy.

Manano Zuamara

Alcalde de San Sebastián a Presidente del Consejo de Ministros
Madrid

La Corporación popular acaba de designarme nuevamente Alcalde Presidente y al tener el honor de participárselo, me es grato reiterarle mi adhesión incondicional a V. E. y al Gobierno de su digna presidencia.

Manano Zuamara

Alcalde de San Sebastián a Ministro de la Gobernación
Madrid

Tengo el honor de poner en su conocimiento que he sido designado nuevamente por la Corporación popular para el cargo de Alcalde Presidente en sesión que dicho Ayuntamiento acaba de elevar y me reitero a sus órdenes incondicionalmente.

Manano Zuamara



AYUNTAMIENTO

DE

SAN SEBASTIAN

ALCALDÍA

El sufragio emitido por la Corporación popular en sesión que acaba de celebrar, me eleva nuevamente en el día de hoy al honroso cargo de Alcalde-Presidente, y al tener el gusto de participárselo á V. me es grato ofrecerle mi leal cooperación en cuantos asuntos se refieren al servicio público, así como el testimonio de mi consideración personal más distinguida.

Dios guarde á V. muchos años.

San Sebastián 1 de Enero de 1918.

Mariano Luaznavar

S.

SESION DEL DIA 2 DE ENERO DE 1.918.

NUM. 16.

El Sr. LAFFITTE dice que, prosiguiendo por el camino iniciado, debe pensarse en que los Sres. Concejales que tengan dificultad para expresarse en castellano, pueden hacerlo libremente en vascuence y que á este efecto formula una proposición, que concretará en los siguientes terminos:

"Que si algún Sr. Concejal encontrase dificultad para hablar en castellano, se le autorice para hablar en vascuence si es que quiere. "

El Sr. PRESIDENTE pregunta si se toma en consideración ó no la proposición del Sr. Laffitte

Tomada en consideración y puesta á discusión la urgencia de la misma el Sr. AGUIRRECHE ruega al Sr. Laffitte que la retire, pues son muchos los vascongados que no poseen el vascuence, y habrá muchos concejales que si se habla este idioma, se verán forzados á retirarse del salon, pues no lo entienden.

El Sr. BRUNET se opone á la urgencia, pues el asunto ha surgido de improviso y no tiene prisa. Además, hoy, todos los vascos cultos entienden el castellano.

Puesta á votación la urgencia del asunto, se obtiene el siguiente resultado:

DICEN SI LOS SRES

Iturria
Azqueta
Laffitte
Zaragüeta
Añacegui
Olasagasti
Barriola
Irazoqui
Agote
Mugica
Ezcurdia
Garbayo
Martines Añibarro
Ostolaza

DICEN NO LOS SRES

Lizasoain
Inciarte
Aguirreche
Brunet
Gurruchaga
Aristizabal
Marcellan

Peña
Angulo
Imaz
Castañeda
Iraola
Rebollar
Tellechea
Presidente

TOTAL 22

TOTAL 7.

Acordada la urgencia, el Sr. LIZASOAIN dice que al votar que no, no lo ha hecho porque sea contrario al proposito de la moción, sino porque tiene idea de presentar una enmienda.

El Sr. REBOLLAR explica su voto, manifestando que no concibe á San Sebastian fuera de Castilla, ni á Castilla fuera de San Sebastian, pero debe hacer presente que muchos Sres. Concejales no entenderán si se habla en vascuence.

El Sr. LAFFITTE defiende brevemente su moción, citando el ejemplo del Parlamento Hungaro y del Ayuntamiento de Barcelona y alegando que no se debe privar del derecho de hablar á quien no conozca el castellano, como puede ocurrir.

El Sr. LIZASOAIN propone como enmienda, que se autorice á todos el uso del idioma vasco, sepan ó no castellano.

El Sr. AGUIRRECHE declara que es de opinión contraria, entre otras razones, por la situación violenta y poco airada en que se coloca á los Concejales que no conocen el vascuence. Además, el idioma oficial y nacional es el español y todas las Corporaciones están en la obligación de servirse unicamente de él.

El Sr. OLASAGASTI estima procedente la moción, pues se puede ser Concejál sin saber el castellano, pues no es condición exigida á los elegibles.

El Sr. BRUNET manifiesta que es amante como el que mas de la lengua vasca y de las tradiciones del pais, pero discrepa del parecer expuesto pues no puede haber un solo Concejál que no tenga la cultura suficiente para poder expresarse en castellano. El hablar en idiomas distintos no conduce mas que á la confusión y no hay razón practica que aconseje lo que se propone: por el contrario la unidad conduce á la regularidad y al orden.

El Sr. INCIARTE lamenta que una cosa tan hermosa como el idioma vasco se plantee aquí con ligereza y como por escotillon.

En este momento los Sres. AGUIRRECHE y OSTOLAZA se ausentan del Salón.

El Sr. CASTANEDA se inclina por la moción, porque en la Provincia hay muchos Ayuntamientos en que se habla vascuence, redactandose en castellano las actas y cabe que haya concejal que no se exprese con facilidad en castellano.

Los Sres. AGUIRRECHE y OSTOLAZA vuelven al Salón.

El Sr. REBOLLAR declara su conformidad con lo expuesto por los Sres. Olasagasti y Castañeda de que no debe limitarse el derecho á hablar del que no puede hacerse entender en castellano, pero cree que el vascuence se debe usar unicamente en este caso y por ello se opondrá á la enmienda.

El Sr. ANGULO dice que es contrario á la moción, porque no debe ocurrir el caso que suponen los Sres. que la defienden y en cambio hay muchos Concejales que no poseen el vascuence. Añade que el idioma de la nación es el español.

El Sr. LIZASOAIN defiende su enmienda ampliatoria, alegando que en muchos casos será difícil precisar si existe ó no la dificultad. Aduce el caso de las Audiencias y afirma que el que sepa bien el castellano no hablará en vascuence.

El Sr. BRUNET niega que haya semejanza entre las Audiencias y el Ayuntamiento, pues á las Audiencias va gente de poca instrucción y van en muchos casos, requeridos á ello, mientras que los que han de venir como Concejales al Ayuntamiento de San Sebastian, tienen sobrada cultura para expresarse en Castellano.

El Sr. LAFFITTE insiste en que pueda darse el caso afirmativo que ha visto concejales que han de intervenir poco en las discusiones, por no poderse explicar con soltura. Añade que no se trata de ninguna novedad y cita con antecedentes el Parlamento Hungaro, donde se hablan 7 idiomas, los Notarios de la region vasca y los Ayuntamientos de Belgia.

El Sr. MARCELLAN califica la moción de golpe de efecto, pues el Sr. Elozequi presentó anteriormente otra igual, que el Ayuntamiento rechazó.

y entonces el Sr. Laffitte era opuesto. Hay muchos vascongados como él, que no hablan vascuence pero no se opondrá.

El Sr. LAFFITTE niega que anteriormente sostuviera criterio contrario.

El Sr. INCIARTE mantiene su opinión de que el asunto se ha presentado precipitadamente é incompleto, pues adolece de falta de puntos muy importantes, como el del interprete.

El Sr. IMAZ ruega al Sr. Lizasoain retire su enmienda y este accede á ello si se deja en libertad á los Dres. Concejales.

El Sr. MARTINEZ ANIBARRO, despues de manifestar su asombro por la presentación de la moción, dice que la mayoría de los Concejales no entenderán el vascuence y previene á que al opinar así, lo hace con verdadera imparcialidad, pues por su parte lo posee. Insiste en que de hacerse una estadística en San Sebastian de quienes lo conocen ó no, resultaria que la inmensa mayoría no entiende el vascuence, pero aunque no fuera así, basta que una gran parte no lo entienda y aun la misma prensa, para que se medite detenidamente antes de resolver. Es muy posible que entre los que no lo sepan, se cuenten los mayores contribuyentes, los que más tributan. El tiene amplio criterio, pero aconseja se estudie con calma

El Sr. AGUIRRECHE se une á estas manifestaciones y añade que el Ayuntamiento de San Sebastian, es parte integrante de la nación española y no hay mas idioma oficial ni legal, que pueda hablarse mas que el español.

El Sr. BARRIOLA hace una pequeña aclaración á lo afirmado por el Sr. Aníbarro y dice que en el Barrio de Amara que llaman ellos Guadalajara, acaso habrá la mayoría de que habla el Sr. Aníbarro pero en la parte vieja hablan todos vascuence y muchos no saben castellano.

Al protestar el Sr. MARINEZ ANIBARRO del calificativo de Guadalajara, interviene la pPresidencia, afirmando que todos los barrios de San Sebastian son dignos del mismo respeto y ruega al Sr. Barriola retire la expresión.

El Sr. BARRIOLA lo hace asi,haciendo constar que no ha habido la menor intención molesta,ni despectiva.

El Sr. REBOLLAR se lamenta de que se pierda el tiempo en discusiones esteriles,incurriendo en los mismos defectos que se han censurado al Gobierno que perdió 44 sesiones,discutiendo el empleo del idioma catalan.

Califica la moción de teatral y afirma que ^{no habrá} ningun Concejal que se niegue á que se autorice á hablar en vascuence,á quien no conozca el castellano.El está conforme en que asi se haga pero no con el espiritu que se revela de la discusión.Aconseja tolerancia á los nacionalistas,que deben conformarse con el primer paso.

El Sr. PRESIDENTE juzgando suficientemente discutida la moción ordena que se proceda á verificar la votación:

Efectuada esta,dá el siguiente resultado:

DICEN SI LOS SRES

Iturria
Lizasoain
Inciarte
Azqueta
Laffitte
Zaragueta
Olasagasti
Barriola
Irazoqui
Mugica
Ezcundia
Curruchaga
Garbayo
Aristizabal
Ostolaza
Peña
Marcellan
Imaz
Castañeda
Iraola
Rebollar
Tellechea
Presidente

TOTAL 23

DICEN NO LOS SRES

Aguirreche
Brunet
Arancegui
Agote
Mez. Añibarro
Angulo

TOTAL 6.

Los Sres. BRUNET y AGOTE explican su voto,alegando que la moción es inutil,porque todos saben el castellano y no puede darse el caso en el Ayuntamiento de San Sebastian.

El Sr. CURRUCHAGA, porque si existe la posibilidad, no se debe privar á nadie de su derecho á expresar su opinión y porque cabe que alguno no entendiera bien lo que se discuta.

SESION DEL DIA 6 DE MARZO DE 1.918

Nº. 14.

El Sr. AZQUETA dice que ~~fué~~ proclamado Diputado por San Sebastian y siendo por la Ley incompatible dicho cargo con el de Concejal, se vé con gran sentimiento suyo, en el penoso deber de separarse de sus compañeros de Corporación, con quienes tan á su gusto ha venido colaborando y de quienes ha recibido notorias pruebas de amistad y simpatía, por las que quiere que conste su profundo y sincero agradecimiento.

Al despedirse, debe manifestar que esta separación no significa abandono, pues su espíritu queda aquí y continua en cuanto á trabajo y voluntad para la Corporación, siendo un concejal más, dispuesto á ayudar con todo su esfuerzo y a trabajar cuanto pueda en todo lo que al Ayuntamiento de San Sebastian interese. Se ofrece, pues, incondicionalmente tanto particularmente, como Diputado para cuanto convenga al interes de la Corporación y hace extensivo este ofrecimiento á sus queridos compañeros.

El Sr. PRESIDENTE despues de elogiar cumplidamente las grandes dotes que adornan al Sr. Azqueta y de poner de relieve sus excepcionales condiciones de inteligencia y laboriosidad que en el mismo concurren, lamenta la separación, que les privará de tan valioso concurso y de los indudables aciertos del Sr. Azqueta. Agradece en nombre de la Corporación las cariñosas frases de despedida y los ofrecimientos del Sr. Azqueta y propone se haga constar el agradecimiento de la Corporación por los ofrecimientos y su sentimiento profundo por la separación.

El Sr. GURRUCHAGA manifiesta que es tan util la colaboración del Sr. Azqueta en el Ayuntamiento, que sin poner en duda los excelentes servicios que prestará como diputado de la Nación, entiende, sin embargo que con sus grandes conocimientos, su actividad y sus clarisimas luces, tenia aquí en la Corporación, como Concejal un puesto, difícil de llenar y en ningun otro podrá ser mas beneficioso. Ruega por ello al Sr. Azqueta que mientras sus obligaciones como Diputado se lo consien

tan, continúe prestando su ayuda valiosa á sus compañeros de Corporación.

El Sr. AZQUETA atribuye á la amistad los elogios del Sr. Gurruchaga, que agradece en el alma y promete no abandonar, mientras pueda el trabajo de las Comisiones y los asuntos del Ayuntamiento, en los que sea compatibles su intervención.

El Sr. AGUIRRECHE se une á las manifestaciones de la Presidencia y lamentando muchísimo la separación de su querido compañero, hace votos fervientes por que obtenga muchos triunfos en su nueva investidura.

El Sr. LIZASOAIN, después de agradecer las manifestaciones y ofrecimientos del Sr. Azqueta, confía en que este no abandonará á sus compañeros en los trabajos, estudios y gestiones en unión suya comenzados y en vías de realización.

El Sr. AZQUETA repite que mientras se halle en San Sebastian está á la absoluta disposición de la Corporación para cuanto su interés exija y gustoso continuará en lo posible su labor como individuo de la Corporación.

El Sr. CASTAENDA se felicita de que sea un compañero de Corporación quien ostente la investidura de diputado por San Sebastian y desea conste el agrado con que el Ayuntamiento lo vé.

Los Sres. BRUNET y OLASAGASTI se adhieren también á las manifestaciones de la Presidencia.

Oídas todas estas manifestaciones, el Ayuntamiento acuerda darse por enterado y aceptar la renuncia formulada por el Sr. AZQUETA de su cargo de Concejal y aprueba por unanimidad la propuesta de la Presidencia de "que conste en acta el agradecimiento de la Corporación por los ofrecimientos del Sr. Azqueta y su profundo sentimiento por su separación."

Reunion del 2 de Enero de 1918.

55

Acuerdase nombrar una ponencia compuesta por los Srs. Chastaneda y Rebollar a fin de que estudien el asunto e informen lo procedente.

Al Prio acdl

Felipe Teris Charlein

EXCMO. SEÑOR:

Reunion de 21 de Enero de 1918.

Acuerdase que sobre la mesa hasta la reunion proxima.

Al Prio acdl

F. J. Charlein

Reunion de 28 de Enero de 1918.

Acuerdase que sobre la mesa hasta la reunion proxima.

Al Prio acdl

F. J. Charlein

Reunion de 7 de Marzo de 1918.

Acuerdase que sobre la mesa hasta la reunion proxima.

Al Prio acdl

F. J. Charlein

El Concejal que suscribe, sabedor por experiencia de que el trabajo en el seno de las Comisiones y del Ayuntamiento distrae muchas horas á los Srs. Concejales, por las numerosas veces, sobre todo aquéllas, que han de reunirse, tiene el honor de proponer á la Excm. Corporación municipal acuerde solicitar de la autoridad ú organismo correspondiente la inclusión, adición ó suplemento á la Ley municipal ó cuerpo legal que se estime más apropiado de un artículo disponiendo se establezcan dietas para aquel objeto, creyendo el infrascrito que con esta innovación, ya en uso en otras entidades, se estimularía el trabajo del Concejal, pues en ello encontraría, sobre todo los pertenecientes á la clase trabajadora, una compensación apropiada al tiempo que por razón de las exigencias del cargo tenía que abandonar sus ocupaciones particulares.

No obstante, V.E. determinará lo que más justo y conveniente sea,

San Sebastián 6 de Noviembre de 1917.

Felipe Teris

Sesion de 16 de Noviembre de 1917

Formada en consideracion acuerdase pasar a la Comision de Gobierno Interior.

Por acuerdo

Al Prio

M. M. M. M. M.

Excmo. Señor:

Estudiada con el detenimiento que por su importancia merecia, la moción del ex-regidor Sr. Setién relativa a la implantación de dietas a los Concejales, la Comisión de Gobierno Interior a V.E. tiene el honor de exponer: =

Que no cabe negar que las modernas teorías de derecho político se inclinan por la no gratuidad de los cargos de elección popular, tanto por juzgar que todo servicio debe ser retribuido para así poder ser eficazmente exigido su exacto cumplimiento, como por que ha de ser la única suolución que permita el acceso y desempeño de los cargos de elección popular, a quienes sus medios de existencia no les permiten desatender o hacer compatibles sus ocupaciones habituales con las que impone el desempeño del cargo para el que fueron elajidos.

Que esto sentado, y existiendo ya precedentes de importancia relacionado con lo propuesto, la Comisión de Gobierno Interior estima que el establecimiento de dietas para los Señores Concejales no ha de constituir ninguna novedad en el derecho político administrativo y mucho menos piensa que esta ha de ser dañosa sino por lo contrario la juzga conveniente y justa y así bien opina que contra su implantación no puede alegarse consideración alguna de fuerza suficiente y que por ello procede se solicite de los Poderes Públicos tan equitativa y acertada innovación.

En su virtud la Comisión de Gobierno Interior, basada en las consideraciones preinsertas, a V.E. tiene el honor de proponer:

Que acuerde dirigirse a los Poderes Públicos en suplica de que modificando el artículo 63 de la Ley municipal vigente en

cuanto preceptua que la investidura de Alcalde, Teniente o Sindico y los cargos de Concejales sean gratuitos, y previos los tramites legales establecidos, dicte el precepto oportuno a fin de que en lo sucesivo, todos los Señores regidores, perciban las dietas que, en relación con las categorias de los Ayuntamientos, a este efecto se establezcan.

No obstante V.E. acordará lo que juzgue conveniente.

San Sebastián 6 de Mayo de 1.918.

Manuel Enamorado.

*Desechado por mayoría en se-
sion de 8 de Mayo de 1918*

Procurador

*Oficio
Felipe Denis Charleu*

[Signature]

Ante los lamentables incidentos ocurridos ultimamente en el Municipio Donostiarra incidentes que han empañado la justa y legitima fama que de culta tenia la Capital de Guipuzcoa, haciendo que tanto por el vecindario como por la colonia forastera, se hayan hecho comentarios muy poco favorables al prestigio y buen nombre de la Corporación por los que deben de velar sus miembros; los Concejales que suscriben deseosos de reparar si cabe el mal efecto producido y obligados a dar una satisfacción al pueblo se permiten proponer a V.E. acuerde haber visto con ~~desagrado y lamentar vivamente~~ ^{entimiento} la conducta observada por el Capitular Sr. Marcellán pronunciando palabras que redundan en desprestigio de la Corporación y quebrantan el respeto y la consideración mutuos que deben existir entre los Concejales.

Necesario parece a los firmantes se adopte el anterior acuerdo no solo como sanción al desagradable incidente sino tambien para que el Ayuntamiento de San Sebastián se rodee del prestigio ~~de~~ a que es acreedor y sirva por tanto de garantia a aquellas personas que en su dia puedan ser requeridas a ocupar cargos concejiles.

V.E. sin embargo acordará lo que estime procedente.

San Sebastián 27 de Agosto de 1.918.

Lo tachado no vale - entimiento - entre líneas - Vale

Hei 11^o de Agosto
Julian Garbayo
Javier de Olasagasti
L. Garmendia
Pedro Sainza
José Sainza
Javier Peña

Aprobado en sesión de 28 de Agosto de 1918.

*P. A.
 C. E. Sainza
 Alfr. Sainza*

al6

EXCMO SR:

Los Concejales que suscriben velando por la autonomía Municipal (de la que V.E. se ha mostrado partidaria repetidas veces), vulnerada por reciente disposición del Gobierno Central suspendiendo en su cargo á un Alcalde de elección popular se creen en el deber de someter á la superior consideración de V. E. la adopción del siguiente acuerdo:

Hacer constar el sentimiento de la Corporación por la determinación antedicha, y transmitir este acuerdo al Ministerio de la Gobernación á los efectos oportunos.

V. E. sin embargo resolverá lo que juzgue mas acertado y conveniente.

San Sebastián 18 de Diciembre de 1918.

José María

L. I. Velollas

Manuel José

Juan Mate

Javier de Alsagast

Table Parviller

Jaime Burch

Elis Arancibia

José María

Pedro Guardia

Guillermo Traba

Carlos Mallón

Se-

Señal de 18 de Diciembre de 1918.

La Corporación aprobada por mayoría

Por acuerdo

El Sr.

Felipe Tenis Charleu



19 Dicho 1918

Excmo. Ministro de la Gobernacion

La Corporacion municipal
de mi presidencia en sesion celebra
da el dia de ayer aprobo por ma
yoria la siguiente moción.

Agua

Lo que tengo el honor de trasla
dar a V.E. para los efectos consi
guientes

Dios etc

19 Dicho 1918

Excmo. Gobernador Genl. de Guip

Ruego a V.E. se sirva elevar al
Excmo. Ministro de la Gobernacion
la adjunta exposicion trasladando el
acuerdo adoptado por la Corporacion
municipal de mi presidencia en sesion
celebrada ayer, relacionado con la
suspension en su cargo a un Alcalde
de eleccion popular

Dios etc

96

Excmo Ayuntamiento de San Sebastian



Nº 711 Año 1919 Registro Archivo

El buscjal que suscribe, Diputado electo por el distrito de San Sebastian tiene el honor de exponer a V.E. que siendo incompatible con sus otros cargos opta por ejercer el cargo de Diputado y tiene el sustinimiento de renunciar al de buscjal.

al presentar a V.E. la renuncia de su cargo le complace la esperanza de poder servir los intereses del Excmo Ayuntamiento pues nunca olvidará el haber tenido el alto honor de pertenecer a la Corporacion a la cual se ofrece como a cada uno de los dignisimos buscjales que la constituyen.

Por lo expuesto a V.E.

Suplica que se sirva tener por presentado este escrito y admitir la renuncia del cargo de buscjal que el suscribente ha venido desempeñando hasta la fecha

Dios guarde a V.E. muchos años
San Sebastian 19 de Junio 1919

José M^o de Arguilo

Arriola

28 de Junio de 1919.

Dada cuenta, amírdome aceptar la
remuneración, haciendo constar en acta el con-
tinuente de la Corporación por la apreciación
del Sr. Aguado, y por rese privada de un valioso
colaboración, esperando que en un nuevo cargo,
servirá al Ayuntamiento.

Atte
Felipe Jesús Charleu

SESION DEL DIA 25 DE JUNIO DE 1.919

Num 7

Leída la comunicación del Sr. Angulo, en la que participa su renuncia al cargo de Concejal, por optar por el Diputado, el Sr. PRESIDENTE propone que se acepte la renuncia, haciendo constar en acta el sentimiento que a la Corporación produce verse privada de la valiosa colaboración del Sr. Angulo, cuya actuación municipal ha sido siempre tan brillante y provechosa para los intereses de la Ciudad y que se envíe una comunicación en este sentido a dicho Sr.

Añade que el Sr. Angulo le ha encargado que saludara oficial y particularmente a los que hasta hoy han sido sus compañeros, prometiendo que un día vendrá a despedirse de todos ellos.

Con los que SE ACUERDA ACEPTAR CON SENTIMIENTO LA RENUNCIA DE SR ANGULO, HACER CONSTAR EN ACTA LAS MANIFESTACIONES DEL SR PRESIDENTE Y DIRIGIR A DICHO SR ANGULO UNA COMUNICACION EN LA QUE SE EXPRESEN EL SENTIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO POR VERSE PRIVADO DE SU VALIOSA COLABORACION Y LA ESPERANZA DE QUE EN SU NUEVO CARGO CONTINUARA LABORANDO POR LOS INTERESES DE ESTA CIUDAD."

Excmo. Sr.

Las manifestaciones hechas en sesión pública del día 28 del actual por el concejal Sr. Alvaraz (que merecieron la respuesta dada por el Sr. Alcalde, por referirse a persona que no se hallaba presente y que aun hallándose no podría defenderse por no tener la investidura de Concejal) quedaron flotando en el ambiente de la Casa Consistorial y de ella trascendieron a la Prensa, en la forma vaga e incorrecta, con que, al parecer, fueron expuestas.

Quelga decir que aquellas, aunque en forma incorrecta, tienden a menoscabar el prestigio del suscritor, y que aun cuando en el acto fueron contestadas por el Sr. Alcalde en la forma indicada, es lo cierto que no quedó demostrada la gestión buena o mala del acusado, ni destruida totalmente la intención con que fueron dichas.

Por ello y entendiendo que este Excmo. Ayuntamiento, cual todas



4874
1922
o Archivo

Man a su ex-
pente
Alcalde
Regio

lo hicieron hasta la fecha, tratará de
dar a la luz pública cuanto con todas
sus acutal tiene relación, y necesitando
asimismo el suscritiente la determina-
ción completa de las acusaciones lau-
dadas, se permite suplicar respetuosa-
mente a V. E., Suplique a su vez al
concejal Sr. Alvarez, se sirva con-
cretar, si no lo ha hecho, dichas mani-
festaciones, determinando y precisando
con toda claridad cuanto quisiere decir,
fijando fecha de los acuerdos, proposi-
ciones presentadas, resoluciones tomadas
y en fin, cuantas circunstancias son con-
cernientes al caso o casos denunciados.

No que el suscritiente que
en el Excmo Ayuntamiento, en el Sr.
Alvarez, se opusieron a este justo derecho
del que hasta hace unos meses ostentó
la honrosa investidura de Concejal:

V. E. por las razones antes expuestas, por
el derecho manifestado siempre y llevado
a efectividad de obras con claridad,
diáfana en todos los asuntos sometidos
a su deliberación y el segundo porque

sus condiciones de honorabilidad, nobleza
y caballería le ponen en el caso de
acceder al justo derecho expuesto por su
adversario que no puede esperar al
tiempo de hacer aquellas manifesta-
ciones.

Es grata que no duda alcan-
zar de la reconocida rectitud y jus-
ticia de V. E. cuya vida larga a
Dios guarde muchos años.

San Sebastián 30 de julio de
1920

Juan Aguirre

Excmo Ayuntamiento de
San Sebastián



Alcaldía de Vitoria



El Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, en sesión ordinaria celebrada el día 6 del que cursa, acordó, por unanimidad, solicitar de los Poderes públicos, por medio de los Representantes en Cortes, sea derogado el párrafo segundo del artículo 49 de la Ley municipal, y que se comuniquen tal acuerdo a todos los Ayuntamientos de capitales de provincia pidiendo su cooperación en igual forma.

Lo que comunico a V. S. en cumplimiento de lo acordado.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Vitoria 18 de Abril de 1922.

EL ALCALDE

Alfonso Ochoa

EL SECRETARIO,

Francisco de Guzmán

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

San Sebastián

*Hecha cuenta en sesión de 2 de Mayo de 1922 acordado para a la Comisión de Puntos Interiores.
Hecho.
Alfonso Ochoa*

V. oremaqmo .otta oyna abno ,salortz saviaetqze aka saf elobhaq
.B .B
.m .B .B .D

29 de Mayo de 1922.

Sr. D. Manuel S. de Quejana.

VITORIA.

Mi distinguido companero: Con fecha 3 del corriente, se dió cuenta de la comunicacion dirigida por ese Ayuntamiento, en la que se pedía que se solicitara de los Poderes Públicos la derogación del párrafo segundo del artículo 49 de la Ley Municipal. La Corporación acordó que pasara á informe de la Comisión de Gobierno Interior. Al examinarla, nos asalta la duda de que, tal vez, se ha padecido en la redacción de la misma, un error muy explicable, pues en realidad, no parece que la derogación del párrafo segundo del artículo 49 de la Ley Municipal debe interesar á la mayoría de los Ayuntamientos de capitales, ya que se refiere exclusivamente al nombramiento del Alcalde de Madrid. Por ello, le ruego tenga la bondad de aclararme si, como parece lógico, la petición que desea se haga ese Ayuntamiento, es la que se derogue la parte del párrafo primero del artículo 49 de la Ley Municipal, que se refiere al nombramiento de alcaldes de capitales de provincia, cabezas de partido judicial y pueblos de 6.000 habitantes en adelante.

Antici-

2

pándole las más expresivas gracias, queda suyo atto. companero y
s. s.

q. e. s. m.

23 de Mayo de 1922.

Dr. D. Manuel E. de Guzmán.

VIGORIA.

MI distinguido compañero: Con fecha 3 del corriente, se dió
cuenta de la comunicación dirigida por ese Ayuntamiento, en la que
se pedía que se solicitara de los Poderes Públicos la derogación del
párrafo segundo del artículo 43 de la Ley Municipal. La Corporación
acordó que pasara a informe de la Comisión de Gobierno Interior, al
examinarla, nos asalta la duda de que, tal vez, se ha producido en la
redacción de la misma, un error muy explicable, pues en realidad, no
parece que la derogación del párrafo segundo del artículo 43 de la
Ley Municipal debe interesar a la mayoría de los Ayuntamientos de la
provincia, ya que se refiere exclusivamente al nombramiento del Alcalde
de Madrid. Por ello, le ruego tenga la bondad de aconsejarme si, como
parece lógico, la petición que desea se haga ese Ayuntamiento, en la
que se derogue la parte del párrafo primero del artículo 43 de la Ley
Municipal, que se refiere al nombramiento de Alcaldes de capitales de
provincia, cabecera de partido judicial y pueblos de 6.000 habitantes
en adelante.

Atte.-



Ayuntamiento de Vitoria

Secretario

Sr. Secretario del Excmo,
Ayuntamiento de
San Sebastian.

Mi distinguido compañero: En contesta-
ción a su atenta del 29 del corriente,
tengo el gusto de manifestarle, que efec-
tivamente se trata de un error del edil
que presentó la moción, en la que se qui-
so referir al parrafo primero del artº
49 de la Ley, o sea al nombramiento de
Alcaldes en las Capitales de provincia,
&&.

Aprovecho esta ocasión para ofrecerme
a Vd. incondicionalmente para todo cuan-
to pueda serle util, quedando a sus orden
Suyo aftm.s.s.

q.e.s.m.

1 Junio 1922

Javier de lasagast
 J. Lencina
 José María
 Manuel de Yesta
 Francisco Placido
 Manuel Santiago
 Juan Hernandez
 Cecilio de Huerfano
 Aprobada por mayoría en sesión de
 13 de Diciembre de 1902.
 El his.
 Felipe Jesús Charón

PRESIDENTE CONSEJO MINISTROS.

MADRID.

M A D R U G A D A

Ayuntamiento San Sebastián sesión celebrada hoy ha acordado dirigirse Gobierno digna presidencia vuestro interésándole que renunciando facultad nombramiento alcalde Real ~~sea~~ orden deje libertad este Ayuntamiento para libremente por votación designar su alcalde-presidente.

Salúdale respetuosamente

Alcalde accidental PEREZ ORMAZABAL.

13, diciembre, 1922.

64

M A D R I D

PRESIDENTE CONSRJO MINISTROS.

Ayuntamiento que presido en sesion celebrada ayer, acordó
reiterar peticion formulada Gobierno digna presidencia
Vuecencia solicitando faculte Corporacion eleccion Alcalde
y rogar Vuecencia resuelva urgentemente suplica deducida.
Saludale afectuosamente.

Alcalde-Azcona.

11-1-1923-

26

2
9
PRESIDENTE CONSEJO MINISTROS.

MADRID.

Ayuntamiento que preside, en sesión celebrada ayer, acordó reiterar nuevamente petición formulada Gobierno digna presidencia vuestro interese faculte esta Corporación nombramiento Alcalde-presidente por elección libre efectuada por la misma, y reabrir de vuestro resolución urgente a súplica repetidamente deducida.

Salúdala respetuosamente,

Alcalde, AZCONA.

17, febrero 1923.-11 mañana.

68

Excmo. Sr.:

Infermando sobre la adjunta circular de la Alcaldía de Vitoria y en la que se interesa se recabe de los Poderes Públicos por medio de los representantes en Cortes la derogación de la 2ª parte del párrafo 1º del artº 49 de la ley Municipal, la Comisión de Gobierno Interior tiene el honor de exponer:

Que repetidamente ha exteriorizado V. E. su criterio absolutamente favorable a que la designación de los alcaldes sea facultad propia y exclusiva de los ayuntamientos, y en su virtud, es obligado el que V. E. preste su completo asentimiento al requerimiento del Ayuntamiento de Vitoria acordando se requiera a los representantes en Cortes de la Provincia que soliciten de los Poderes Públicos la derogación de la 2ª parte del párrafo 1º del artº 49 de la ley Municipal, por la que se establece el nombramiento por el Rey de los alcaldes de las capitales de provincia, cabezas de partido judicial y pueblos que tengan igual o mayor vecindario que aquéllas dentro del mismo partido, siempre que no bajen de 6.000 habitantes.

V. E., sin embargo, acordará lo que estime más procedente, San Sebastián, 17 de febrero de 1923.

*Aprobado por
mayoría en sesión
de 24 de Febrero de
1923.*

*P. A.
Felipe Terán Charleu*

Jose Villar

Jose Olasola

Jose Irujo

P. Larranaga

Abdo Zabala

Excmo Señor :

Los Vocales de la Comisión de Gobierno interior
que suscriben, al exteriorizar su modo de pensar en
lo referente a la Circular adjunta de la Alcaldía de

*Desechado por ma-
yoría en sesión de 21
de Febrero de 1923.*

*P.A.
C. L. Chis
Felipe Jesús Charley*

Vitoria por la que se interesa que se gestione acer-
ca de los Poderes Públicos la derogación de la se-
gunda parte del párrafo primero del artº 49 de la
Ley municipal, tienen el honor de manifestar : que
considerando la multiplicidad de las funciones enco-
mendadas a los Alcaldes no creen conveniente se soli-
cite desparezca del citado artº 49 de la Ley munici-
pal la indicada facultad cuyo ejercicio puede ser
en algunos casos requerido por las circunstancias.

V. E. sin embargo acordará lo que estime más
procedente.

San Sebastian 20 de febrero de 1923.

[Firma]
[Firma]
[Firma]

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el 21 del corriente, aprobó, por mayoría, el siguiente informe de la Comisión de Gobierno Interior:

"Excmo. Sr.:—Informando sobre la adjunta circular de la Alcaldía de Viteria y en la que se interesa se recabe de los Poderes Públicos, por medio de los representantes en Cortes, la derogación de la 2ª parte del párrafo 1º del art. 49 de la ley Municipal, la Comisión de Gobierno Interior tiene el honor de exponer:—Que repetidamente ha exteriorizado V.E. su criterio absolutamente favorable a que la designación de los alcaldes sea facultad propia y exclusiva de los ayuntamientos, y en su virtud, es obligado el que V.E. preste su completo asentimiento al requerimiento del Ayuntamiento de Viteria acordando se requiera a los representantes en Cortes de la Provincia que solicitando los Poderes Públicos la derogación de la 2ª parte del párrafo 1º del art. 49 de la ley Municipal, por la que se establece el nombramiento por el Rey de los alcaldes de las capitales de provincia, cabezas de partido judicial y pueblos que tengan igual o mayor vecindario que aquéllas dentro del mismo partido, siempre que no bajen de 6.000 habitantes.—V.E., sin embargo, acordará lo que estime más precedente.—San Sebastián, 17 de febrero de 1923.—Ignacio Villar, José Imaiz, Pablo Zabala, José Olaizola y F. Sasain."

Lo que traslado a V.E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V.E. muchos años.

San Sebastián, 24 de febrero de 1923.

EL ALCALDE,

TRASLADO CON
ESTA MISMA FECHA
A LOS CINCO DÍPTU-
TADOS Y TRES SE-
ÑADORES DE LA
PROVINCIA.

Sr. Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de

Viteria.

al *El Diputado a Cortes*

por *Telesa*

B. L. M.

á su distinguido am^a el Sr. Alcalde de S. Sebastian y tiene el gusto de contestarle á su att^a oficio manifestando la adhesion mas completa al proyecto de gestionar cerca de los Poderes Publicos la derogacion de la 2^a parte del p^a 1^a del art^a 49 de la Ley Municipal y el deseo de colaborar con la mayor eficacia posible á la consecucion de tan laudable idea.

Ricardo de Oreja

aprovecha gustoso esta ocasion para expresarle la seguridad de su más distinguida consideración.

Palacio del Congreso 28 de Febrero de 1923



El Diputado a Cortes
por
Aizpeitia

Tengo mucho gusto en acusar a Vd. recibo de su atento oficio, que encuentro a mi regreso a Madrid despues de una ausencia de varios dias, en el cual se sirve trasladarme el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de su digna presidencia relativo a que se gestione la derogacion de la segunda parte del parrafo 1º del articulo 49 de la Ley Municipal.

Me complazco en manifestarle que ya en momento oportuno tendré muy en cuenta el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid 22 de Marzo de 1923.

Manuel Quintanilla

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastian.

273

74

A fin de dar debido cumplimiento al Real Decreto que aparece en la Gaceta de hoy y de proceder a la constitucion del nuevo Ayuntamiento y a su composicion nueva por los vocales asociados, tengo el honor de convocar a Vd. a la sesion de constitucion que se ha de verificar esta tarde a las cuatro horas de la misma, rogándole su puntual asistencia, a los efectos legales procedentes.

San Sebastián, 1 de octubre de 1923.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



GOBIERNO CIVIL
— DE LA —
PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

SECRETARÍA

Negociado 12

Número 494

75
La Gaceta de hoy lunes publica el siguiente Real Decreto:

“Presidencia del Directorio Militar

.=SEÑOR.=Recogidos en una docenas de dias anhelos del alma popular despertada a la vida ciudadana por la

conmocion nacional del trece de SEPTIEMBRE pocos tan intensa y unanimente expresados como el de ver sustituidos en las Corporaciones municipales a los hombres a la vez semilla y fruto de la politica partidista y caci - quil que con poca eficacia y escrupulo venian entorpeciendo la vida administrativa de los pueblos.=Ello justifica la propuesta que el Directorio eleva a V.M.por mi conducto de disolver todos los Ayuntamientos de ESPAÑA que tendran legal sustitucion en los vacales asociados con arreglo a los articulos 64 y 65 y 68 de la ley municipal aun que sea con caracter provisional y hasta que imperen nuevas leyes facilitando asi su advenimiento.= El caracter general de esta medida no puede implicar desconcepto ni censura que sea injusta ni para todas las o Corporaciones municipales ni para todos los Alcaldes - pues aun que en corta proporcion unas y otros han ofre-

cido ejemplo de actuacion ciudadana que justifica esta
salvedad.=MADRID 30 de SEPTIEMBRE de 1923.=SEÑOR =A.L.R.
P.D.V.M.=MIGUEL PRIMO DE RIVERA y ORBANEJA.=RealDecreto
a propuesta del Presidente del Directorio militar y de
acuerdo con el mismo vengo en decretar lo siguiente:=.
Articulo primero.Desde el dia de la publicacion de este
decreto cesaran en sus funciones finalizando su cometi-
do todos los Concejales de los Ayuntamientos de la na -
cion que seran reemplazados instantaneamente por los Vo-
cales asociados del mismo Ayuntamiento quines sustitui-
ran a los Concejales el mismo dia bajo la Presidencia e i
intervencion de la Autoridad militar.=El Alcalde en ca-
da Ayuntamiento será elegido en votacion secreta entre
los vocales asociados posesionados de los cargos de Con-
cejales que ostenten titulo profesional o ejerzan in-
dustria tecnica o privilegiada y en su defecto los mayo-
res contribuyentes.=Los demas cargos Concejiles se nom-
braran inmediatamente tambien por eleccion entre todos
los demas vocales asociados.=Articulo segundo.En la so -
sion a que se refiere el articulo anterior los Ayunta -
mientos asi constituidos procederan a designar las sec-
ciones que determina el articulo 66 de la ley municipal
vigente y acto seguido a elegir por sorteo con arreglo



GOBIERNO CIVIL

— DE LA —

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

SECRETARÍA

Negociado.....

Número.....

a los artículos 64, 65 y 68 los nuevos vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la junta municipal, admitiendo excusas y oposiciones por 24 horas y procediendo a nuevo sorteo transcurrido este plazo para cubrir las vacantes de quienes se excusaron fundadamente. =El mismo procedimiento se seguirá para cubrir cualquier vacante que en lo sucesivo pudiera producirse. =Artículo tercero. Los Secretarios de los Ayuntamientos cuidaran del estricto cumplimiento de las prescripciones de este Decreto y seran personalmente responsables de su transgresion y de los acuerdos oficiales de los Ayuntamientos cuando no conste por escrito que llamaron la atencion por las infracciones legales en que la Corporacion incurriera. =Artículo cuarto. Los nuevos ayuntamientos levantaran acta el mismo dia que se constituyan de la total situacion del Ayuntamiento anterior. Se entender subsistente la ley municipal en cuanto no se oponga a los preceptos de este Decreto. =Artículo quinto. En casos que se consideren convenientes podrá nombrarse por el Gobierno los Alcaldes de las poblaciones demas de

nes se excusaron fundadamente. =El mismo procedimiento se seguirá para cubrir cualquier vacante que en lo sucesivo pudiera producirse. =Artículo tercero. Los Secretarios de los Ayuntamientos cuidaran del estricto cumplimiento de las prescripciones de este Decreto y seran personalmente responsables de su transgresion y de los acuerdos oficiales de los Ayuntamientos cuando no conste por escrito que llamaron la atencion por las infracciones legales en que la Corporacion incurriera. =Artículo cuarto. Los nuevos ayuntamientos levantaran acta el mismo dia que se constituyan de la total situacion del Ayuntamiento anterior. Se entender subsistente la ley municipal en cuanto no se oponga a los preceptos de este Decreto. =Artículo quinto. En casos que se consideren convenientes podrá nombrarse por el Gobierno los Alcaldes de las poblaciones demas de

cien mil habitantes.=Dado en Palacio a treinta de SEPTIEMBRE de mil novecientos veintitres. ALFONSO. El Presidente - del Directorio Militar MIGUEL PRIMO DE RIVERA y ORBANIZ.

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento e inmediata ejecucion, debiendo advertirle que se ha fijado la hora de las cuatro de la tarde de hoy para que bajo mi Presidencia e intervencion se proceda a la sustitucion de los Concejales que cesan en la forma que determina el Real Decreto que le transcribo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

San Sebastian 1 de OCTUBRE de 1923.

El Gobernador.

Raymundo de Sute -

Dada cuenta en la sesion inaugural de 1 de Octubre de 1923.

*Al hilo
Felipe Jesus Charlier*

Sr. Alcalde Presidente del Exmo. Ayuntamiento de esta Capital.

ACTA DEL ARQUEO EXTRAORDINARIO VERIFICADO EL 12 DE OCTUBRE DE 1923
EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL R. D. DE 30 DE SEPTIEMBRE DE
1.923.

- Señores:
- ALCALDE:
- D. Antonio Vega de
Secane y Echeve-
rria.-
- TENIENTES DE ALCALDE
- D. Sabino Ucelayeta.
D. Vicente Loidi.
D. Felipe Errandonea,
D. Fernando Asuero
D. Carlos Urte
D. Manuel Arrese.
- SINDICOS:
- X D. Pablo Barea.
D. Gumersindo Gárate.

En la Ciudad de San Sebastián a primero de Octubre de mil novecientos veintitres, a las cinco de la tarde, reunidos los Señores que suscriben y al margen se expresan, nombrados por el citado R. D., para formar parte del Ayuntamiento constituido con esta fecha, y los Sres. Secretario del mismo, Contador y Depositario de Fondos Municipales, y comprobados previamente los libros de la Contaduría y Depositaria, que se hallan conformes, dió el resultado siguiente:

Existencia del Arqueo anterior de 30 de Septiembre último.....	Ptas. 4.720'05
Cobrado por varios conceptos por formalizar, en este día, según el libro borrador de caja.....	" 13.806'95
	" 18.527'00
Satisfecho por varios conceptos por formalizar, en este día, según libro borrador de Caja.....	" 14.650'00
Saldo.....	" 3.877'00
Libramientos de Septiembre pendientes de pago	" 26.340'98
Total.....	" 30.217'98

CLASIFICACION DE DICHA EXISTENCIA:

En billetes.....	Ptas. 28.150'00
En plata.....	" 1.137'00
En calderilla.....	" 930'98
Total.....	" 30.217'98

Procedióse despues, a encerrar los valores que constituyen la expresada existencia, en la Caja de la Depositaria Municipal, y retirando los Sres. Alcalde, Contador y Depositario, sus respectivas llaves, se dió por terminado el actp, extendiéndose la presente Acta que firman los Sres. concurrentes.

J. Gaudin

Pablo Barea

Sabino Ucelayeta

Vicente Loidi

Felipe Errandonea

Fernando Asuero

Carlos Urte

Manuel Arrese

Gumersindo Gárate

John Gardner

.....

.....

.....

.....

LIQUIDACION que presenta la OFICINA LIQUIDADORA en el día de hoy.

APERTURAS DE ESTABLECIMIENTOS:

Facturas pendientes de cobro de Septiembre	2.079,20
Cobrado en el día de hoy	404,00
SALDO	<u>1.675,20</u>

HIGIENE HUECOS ANUNCIOS INDUSTRIAS

Facturas pendientes de cobro de Septiembre	38.926,15
Cobrado en el día de hoy	4.207,30
SALDO pendiente	<u>34.718,85</u>

UTILIDADES:

Facturas pendientes de cobro del mes de Septiembre	39,18
PENDIENTE	<u>39,18</u>

PISOS:

Pendiente de Septiembre	5.493,50
Cobrado en el día de hoy	450,00
SALDO pendiente	<u>5.043,50</u>

MULTAS:

Pendiente de Septiembre	214,40
PENDIENTE	<u>214,40</u>

AUTOS PARTICULARES

Pendiente de Septiembre	3.327,95
Cobrado en el día de hoy	176,50
SALDO pendiente	<u>3.151,45</u>

COCHES DE SERVICIO PUBLICO

Pendiente de Septiembre	2.825,00
Cobrado en el día de hoy	696,80
SALDO Pendiente	<u>2.128,20</u>

CIUDAD JARDIN

Pendiente de Septiembre	0,00
Cobrado	50,00

PATENTES

Pendientes de Septiembre	4,936,
Cobrado	37,50
SALDO pendiente	<u>4.898,50</u>

CAFES

C A F E S
Pendientes de Septiembre
Cobrado hoy

PENDIENTE

7.695,00
2.320,00
5.375,00

BAJADAS
Pendiente de Septiembre
Cobrado hoy

PENDIENTE

9.496,00
3,00
9.493,00

AUTOMOVILES DE VERANEANTES
Pendientes
Cobrado

4.755,55
470,33
4.285,20

AGUA USO DOMESTICO TERCER TRIMESTRE:
Pendiente de Septiembre
Cobrado en el día de hoy

PENDIENTE

103.681,76
878,75
102.803,01

AGUA USO INDUSTRIAL TERCER TRIMESTRE
Pendiente de Septiembre
Cobrado en día de hoy

PENDIENTE

46.512,85
99,60
46.413,25

AGUA OBRAS
Pendiente de Septiembre
Cobrado hoy

PENDIENTE

5.491,20
58,40
5.432,80

AGUA BUQUES
Pendiente de Septiembre (nada)
Girado y recaudado hoy

0,00
52,00

AGUA EN PROPIEDAD
Pendiente de Septiembre
Recaudado (nada)

P E N D I E N T E

53.695,64
53.695,64

AGUA INDUSTRIA 2º TRIMESTRE
Pendiente de Septiembre
Cobrado hoy

P E N D I E N T E

3.202,40
6,80
3.196,40

HUECOS DE 1922
Pendientes de Septiembre
Cobrado hoy

P E N D I E N T E S

1.122,50
34,00
1.098,50

ANUNCIOS
Pendientes de Septiembre
Cobrado hoy

P E N D I E N T E S .

744,00
20,00
724,00

R E S U M E N.

RECAUDADO HOY.

Agua a domicilio- tercer trimestre	878,75,00
Agua industria tercer trimestre	99,60
Agua a obras	58,40
Agua a buques	52,00
Auto particular	176,50
Agua Industria 2º trimestre	6,00
Aperturas de establecimientos	404,00
Coches y caballos	696,80
Autos de veraneantes	470,35
Bajadas	3,00
Hueros Higiene Anuncios Industrias	4.207,30
Cafes	2.320,00
Hueros de 1922	34,00
Ciudad Jardin	50,00
Anuncios	20,00
Patentes	37,50
Pisos	450,00
INGRESADO EN DEPOSITARIA	<u>9.964,20</u>

H. 1º de Julio 1922
El Sr.
Quedra

1910-1919

- Alcaldes Pedáneos -

Sesión de 12 Enero de 1910

Numero 8

Al Sr. Presidente da cuenta de que ha hecho
 los siguientes nombramientos de Alcaldes Pedá-
 neos.

Del Barrio de Ybaeta	-	D. Miguel Sangua
De id de Loyola	-	D. Agustín Ibarburu
De id de Lugares	-	D. José Aguirre Lechuga
De id de Amara	-	D. José Luis Lasarte
De id de Egua	-	D. Juan José Lasarte
De id de Abia	-	D. Juan Peña
De id de Igeldo	-	D. Manuel Iruola
De id de Zubeta	-	D. Antonio Astizcarain



Sr. D. Miguel Inguia
 " " José Cruz Lasarte
 " " Juan José Lasarte
 " " Manuel Yraola
 " " Agustín Ybarra
 " " Juan Peña
 " " Antonio Astiazarán

Enero 1^o
 1912

En virtud de las facultades
 que me concede el art. 36 de la vi-
 gente Ley Municipal, esta Alcaldía
 ha acordado nombrar á V. Alcalde
 pedáneo pedáneo del b. de Antiguo-Ibaeta

Amara

Eguia

Jesús

Loyola

Ullia

Zubieta

Lo cual, comunico á V. para con-
 tinuación y fines consigu. - Dios



Habiendo desempeñado el cargo
 de Alcalde pedáneo
 del barrio de Iguelde
 por espacio de cuatro
 años consecutivos, y
 no combiniéndome
 seguir desempeñando
 dicho cargo por mas
 tiempo, tengo el ho-
 nor de presentar la
 renuncia del mencio-
 nado cargo, a fin de
 que se dignen U nom-
 brar a la persona que
 mas crea conveniente
 para dicho cargo.

Lo que tengo el ho-
nor de poner en co-
nocimiento de V. pra-
ra los fines consiguientes.

Dios que a V. m. p. a. m.

7 de Julio de 1914

El Alcalde pedáneo

José Mel Trasluz

Señor Alcalde Presidente del Excmo
Ayuntamiento de San Sebastián



En virtud de lo que determina el
artº 36 de la vigente ley municipal,
y haciendo uso de las facultades que
me concede, he resuelto nombrar á V.
Alcalde pedáneo del barrio de

Dios guarde á V, muchos años. San
Sebastian á 7 de Enero de 1916.

El Alcalde

Sr Don Francisco Ramos	- Lugariz
Sr Don Elias Iraola	-- Zubieta <i>Jqueldo</i>
Sr Don Andrés Ormazabal	- Antiguio-Ibaeta
Sr Don Manuel Arregui	- Amara
Sr Don Leonardo Lguiguren	- Loyola
Sr Don Nicasio Aldasoro	- Eguis
Sr Don Miguel Telleria	- Ulia
Sr Don Gregorio Barriola	- Zubieta

A juicio del Letrado que suscribe , pueden los Alcaldes y Tenientes de Alcalde , delegar la atribucion de imponer multas por infraccion de las Ordenanzas en los Alcaldes de Barrio

Desprendese claramente de los articulos 116 y 202 de la Ley Municipal y lo confirma la R.O de 30 de Enero de 1875, al disponer en su numero 5°

" Los alvades de Barrio solo podran exigir las multas de que habla el arto 72 de la Ley y unicamente por infraccion de las Ordenanzas municipales , cuando el Teniente respectivo, o el Alvalde en su caso hayan delegado en ellos esta parte de sus funciones"

San Sebastian 7 de Febrero de 1917

Phbl. Mueulo
L. M.



No 5428 Año 1917 Registro Archivo

Recibida su comunicación de fecha
1º del corriente en la cual me nombra
Alcalde Pedáneo del Barrio de Lugariz,
debo manifestarle que acepto con sumo
gusto el nombramiento de referencia.



Dios guarde á Vd. muchos años

San Sebastián á 6 de Enero de 1918

Francisco Ramírez

Señor Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento
de la Ciudad de San Sebastián.



Constando a esta Alcaldia, que sin consideracion a los respetos que debiera merecerles los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento, singularmente cuando con ellos tiende asegurar intereses de orden moral y material de importancia suma para la Ciudad, y toda vez que al obrar de tal suerte, falta a la confianza que esta Alcaldia le otorgo; designandole para el desempeño de la Alcaldia pedanea del Barrio de Igueldo, y en absoluto olvida o desconoce su caracter de dependiente de la primera Autoridad Municipal y los deberes que la autoridad y representación que por delegacion el nombramiento conferido le imponia; esta Alcaldia creyendo interpretar el sentir de la Corporacion y respondiendo a sus personales sentimientos, ha acordado destituirle del cargo que oportunamente le confió, de Alcalde pedaneo del Barrio de Igueldo.

D I O S

guarde a V. muchos años.

San Sebastian 24 de Noviembre de 1919.

Firmo la presente comunicacion por haber recibido la duplicada.

Chas. E. Mayo



1913-1922

Nombramiento de Alcaldes
por el Gobierno.

n/6



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

SECRETARÍA

Negociado 1º
Número 641



NO 1882 Año 1914 Registro de Entradas

El Excmo. Sr. Ministro
de la Gobernación confe-
dia 26 del actual me
comunica la Real orden
siguiente

"En uso de las facultades
concedidas por el artº 49
de la ley municipal de
2 de Octubre de 1877, S. M.
el Rey (q.d.g.) ha tenido
a bien nombrar alcal-
de Presidente del ayun-
tamiento de esta Capital
al Concejal del mismo
D. Carlos Ullazogu abaspe
= De Real orden lo comu-
nicó á V.ª para su cono-
cimiento, el de la Corpora-
ción, el del interior a-
do y efectos oportunos "

Lo que traslado á V.ª
a los efectos que se inte-
resan -

Dios

que á V. Santa San Sebas-
tan 30 Diciembre 1913

El Marqués de Tosta



Por Alcalde de esta ciudad
San Sebastián

30 Ductre 1913

88

86
D. Carlos de Uhagon Arce

Habiendose recibido la R.O. nombrando a V. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, tengo el gusto de poner en su conocimiento que se ha señalado el día del jueves 1º de Enero próximo a las diez y media de la mañana para la toma de posesion del nuevo Ayuntamiento en cuyo día y hora tendré verdadera satisfaccion en hacerle entrega de la vara insignia de su autoridad.

Dios etc

El Alcalde
Marino Cabuyo



AYUNTAMIENTO

DE

SAN SEBASTIÁN

ALCALDIA

Por R. O. de 26 de Diciembre último he tenido la honra de ser nombrado por el Gobierno de S. M., Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, de cuyo cargo he tomado posesión el día de hoy; y al tener el honor de participárselo, le ofrezco mi leal cooperación en cuantos asuntos oficiales lo reclamen, al par que mi consideración personal más distinguida.

Dios guarde á U. muchos años.

San Sebastián, 1 de Enero de 1914.

Carlos de Uragón

Sr.

69/ ALCALDE DE SAN SEBASTIAN A JEFE SUPERIOR DE PALACIO.

MADRID

Mi primer deber como Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de cuyo cargo acabo de tomar posesión es ofrecer mis profundos sentimientos de adhesión incondicional á S.S.M.N. y Real Familia.

Carlos de Uhagón.

1.º de Enero 1914

ALCALDE DE SAN SEBASTIAN A JEFE DE LA CASA DE S.M. LA REINA DOÑA MARIA
CRISTINA.

MADRID

Sirvase ofrecer á S.M. la Reina Doña Maria Cristina, egregia pro-
tectora de este pueblo, los sentimientos de mi profundo respeto al po-
sesionarme de este cargo.

Carlos de Uragon.

1.º de Enero 1914

ALCALDE DE SAN SEBASTIAN A PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS.

MADRID

Acabo de tomar posesion de la Alcaldia y presidencia de este Ayuntamiento y me honro en ofrecer mi adhesión incondicional á V.E. profundamente reconocido.

Carlos de Uhagón.

1.º de Enero de 1914

9
/ ALCALDE DE SAN SEBASTIAN A MINISTRO DE LA GOBERNACION.

MADRID

Agradecido á V.E. por la designación hecha en mi persona para este cargo de Alcaldía, del que acabo de posesionarme, me ofrezco incondicionalmente á sus ordenes.

Carlos de Iñagón.

1.º de Enero 1914

alb

INDICACIONES DE SERVICIO

Recibido de

Hilo núm.

El Oficial,

urgentísimo

ORTE GRATUITO

TELEGRAMA

Co

Resp.

Telegram

Sr. alcalde , =

T. R.

F. S.

Número

En los telegramas
número que figura, des-
el de palabras tasadas, y lo
El Estado no acepta respon-

gráficos, el primer
en; el segundo indica
pósito.

Wicio de la Telegrafía.



46

sd urgentísimo ssbñn madrid 50160-104-31-23/35: mtro gobernacion al a las
por r o fecha 29 del actual se ha resuelto lo siguiente ,-" en uso de las facultades
concedidas por art 49 de la ley municipal de 2 de octubre de 1877 s m el rey (q d g) ha
tenido a bien nombrar alcalde presidente del ayuntamiento de san sebastian a don eustaquio
inciarte alday - de real orden lc comunico a v s para su conocimiento el de la corporacion el
del interesado y efectos oportunos - dios guarde a v s muchos anos - santiago alba ",- sirvase
v s comunicarme haber sido ejecutada la real orden anteriormente transcrita =



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE GUIPUZCOA

SECRETARÍA

Negociado

10

Número

436



Recibida a las 4 y 10
de la tarde del día
31 de Diciembre de 1915

95
El Excmo. Sr. Minis-
tro de la Gobernacion
con fecha 18 del ac-
tual me comunica
la Real orden siguiente
" Vista la excusa pre-
sentada por D. Carlos
Uchagón para conti-
nuar desempeñando
el cargo de Alcalde
Presidente del Ayunta-
miento de esa Capital
para el que fué nom-
brado por Real orden
fecha 26 de Diciembre
de 1913; S. M. el Rey
(q. d. g.) ha tenido a
bien admitirle la re-
ferida excusa. - De Real
orden lo digo a V. S.

para su conocimiento,
el de la incorporación,
el del interesado y efectos
oportunos."

Lo que traslado
a V. S. para su conocimiento
el de ese Ayuntamiento y efectos oportunos.

Dios que a V. S. m. d. a.
San Sebastian 31 de
Diciembre de 1915
El Gob. interino

Ricardo Patrana

A. Alcalde de esta Ciudad

1 Enero 1916

96

a/b
Ministro Gobernación

Con su gratitud por nombramiento Alcalde, de cuyo cargo he tomado posesión, ofrezco a V.E. mis leales servicios y mi adhesión incondicional

El Alcalde
Eustaquio Lucante

Fernando Lopez Marín

Paseo Recoletos 34

Madrid

Posicionado de la Alcaldía, le envía en mas entusiasta saludo y felicitación

Eustaquio Lucante

Mayordomo de S.M. la Reina D.^a M.^a Cristina
Madrid

Como nuevo Alcalde de este pueblo que tiene a S.M. la Reina D.^a M.^a Cristina por egregia protectora me complazo en enviarle reverentemente su saludo ofreciéndome incondicionalmente a sus ordenes con mis sentimientos de la mas sincera adhesión

Eustaquio Lucante

Fernán Calbetón

Lista 26

Madrid

Al atravesar Aparicalia para venir a tomar posesión de este cargo, que ocupo ya, he dedicado como recuerdo al ilustre donostarra mi querido amigo y jefe, a quien afectuosamente saluda y se ofrece incondicionalmente

El Alcalde
Eustaquio Lucante

Pte. honroso Ministro

Profundamente reconocido a V.E. y al Gobierno que preside por el nombramiento de Alcalde de este Ayuntamiento del que acabo de tomar posesión

sesion, me ofrecio a V.E. y su Gobierno incondicio-
nalmente con mi mas ferviente adhesion salu-
dandole como ^{mi} ilustre Jefe
Eustaquio Luarte

Jefe Superior Palacio Madrid

Mi primer acto como Alcalde P.^{to} del Ayun-
tamiento de esta Ciudad que tanto debe a las bondades
de A. M. M. es prosternarme reverentemente a sus
pies y ponerme incondicionalmente a sus reglas or-
denes, haciendo votos por su felicidad y oficiar en
nombre de este pueblo recordando sus sinceras fel-
icitaciones en el nuevo año con los sentimientos de
mi mas profunda y sentida adhesion.

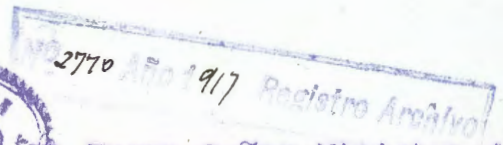
El Alcalde
Eustaquio Luarte



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE GUIPUZCOA

SECRETARÍA

Negociado 1º
Número 208



El Excmo Señor Ministro de la Gobernacion con fecha 20 del actual me comunica la Real Orden siguiente:

"Vista la excusa presentada por Don Eustaquio Inciarte para continuar desempeñando el cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esa Capital, para el que fué nombrado por Real Orden fecha 30 de Diciembre de 1915; S. M. el Rey (q. D.g.) ha tenido á bien admitirle la referida excusa.=De Real Orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Corporacion, el del interesado y efectos oportunos."

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, el de esa Corporación y efectos consiguientes.

Dios

guarde a V. S. muchos años.

San Sebastian 25 Junio de 1917

El Cla. de Av. y

Señor Alcalde de esta Ciudad.

San Sebastian.



2770 Año 1917 Registro Archivo

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE GUIPUZCOA

SECRETARÍA

Negociado 1.º
Número 209.

El Excmo Señor Ministro de la
Gobernación con fecha 20 del actual
me comunica la Real Orden siguien-
te:

"En uso de las facultades con-
cedidas por el artículo 49 de la
ley municipal de 2 de Octubre de
1877, S. M. el Rey (q.D.g.) ha teni-
do á bien nombrar Alcalde-Presiden-
te del Ayuntamiento de San Sebas-
tian.al Concejal del mismo, Don Ga-
briel Maria de Laffitte.=De Real
Orden lo comunico a V. S. para su
conocimiento,el de la Corporación,
el del interesado y efectos oportu-
nos."

Lo que traslado á V. S. para su
conocimiento,el de esa Corporacion
el del interesado y efectos consi-
guientes.

Dios

guarda a V. S. muchos años.

San Sebastian 25 de Junio de 1911

J. P. de Araya

Señor Alcalde de esta ciudad.

San Sebastian.

En la Ciudad de San Sebastián a las diez y siete del día veinte y siete de Junio de mil novecientos diez y siete, reunidos en el Salón de la Alcaldía el Sr. Don Eustaquio Inciarte y Alday, el Excmo. e Ilmo. Sr. Don Gabriel Maria de Laffitte y Ruiz, yo el Secretario di lectura a las siguientes Reales Órdenes:

"El Excmo. Señor Ministro de la Gobernación con fecha 20 del actual me comunica la Real Orden siguiente:="Vista la excusa presentada por Don Eustaquio Inciarte para continuar desempeñando el cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esa Capital, para el que fué nombrado por Real Orden fecha 30 de Diciembre de 1.915; S.M. el Rey (q.D.g.) ha tenido a bien admitirle la referida excusa.=De Real Orden lo digo a V.S. para su conocimiento, el de la Corporación, el del interesado y efectos oportunos".=Lo que traslado a V.S. para su conocimiento, el de esa Corporación y efectos consiguientes.=Dios guarde a V.S. muchos años.=San Sebastián 25 de Junio de 1.917.=El Conde de Artaza.=Señor Alcalde de esta Ciudad.-San Sebastián."

"El Excmo. Señor Ministro de la Gobernación con fecha 20 del actual me comunica la Real Orden siguiente:="En uso de las facultades concedidas por el artículo 49 de la Ley Municipal de 2 de Octubre de 1.877, S.M. el Rey (q.D.g.) ha tenido a bien nombrar Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián, al Concejal del mismo, Don Gabriel Maria de Laffitte.=De Real Orden lo comunico a V.S. para su conocimiento, el de la Corporación, el del interesado y efectos oportunos".=Lo que traslado a V.S. para su conocimiento, el

"de esa Corporación, el del interesado y efectos consiguien-
"tes.=Dios guarde a V.S. muchos años.=San Sebastián 25 de
"Junio de 1.917.=El Conde de Artaza.=Señor Alcalde de esta
"Ciudad.-San Sebastián."

En consecuencia, no habiendo podido tomar posesión del
cargo el Sr. Laffitte en sesión por no haber concurrido su-
ficiente número de Señores Concejales a la ordinaria desig-
nada para las diez y seis y treinta del día de hoy, el Sr.
Inciarte dió posesión del cargo de Alcalde de esta Ciudad
al Sr. Laffitte, entregándole las insignias del mismo.

Con lo que se dió por terminado el acto y firman ambos
Señores de que como Secretario CERTIFICO:

Justaquí Inciarte
dmh/epth
Antonio delgado
Seco.



AYUNTAMIENTO

DE

SAN SEBASTIAN

ALCALDÍA

Por R. O. de 20 del actual he tenido la honra de ser nombrado por el Gobierno de Su Majestad Alcalde - Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, de cuyo cargo he tomado posesión el día de hoy; y al tener el honor de participárselo, le ofrezco mi leal cooperación en cuantos asuntos oficiales lo reclamen, al par que mi consideración personal más distinguida.

Dios guarde á V. muchos años.

San Sebastián 27 de Junio de 1917.

Gabriel M.^a de Laffitte

Gr.

101

27 de Junio de 1.917.

Excmo. Sr Gobernador Civil de Guipuzcoa.

No habiendo podido tomar posesión del cargo de Alcalde en la sesión ordinaria designada para el día de hoy, por no haber concurrido a ella suficiente numero de Señores Concejales, tengo el honor de poner en conocimiento de V.E que el Sr. Inciarte me ha dado posesión del referido cargo de Alcalde de esta Ciudad, entregándome las insignias del mismo, cesando aquel Señor en el mencionado cargo.

Con este motivo me complazco en ofrecerle mi leal cooperación oficial, así como el testimonio de mi consideración personal más distinguida.

Dios etc.

El Alcalde.-Laffitte

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

SECRETARIA

Negociado 1º
Número 98



*Dada cuenta
en sesión de 1 de
Abril de 1922.*

*El Sr.
Felipe Azcona*

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha de ayer me comunicó lo siguiente:

" En uso de las facultades concedidas por el art. 49 de la Ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, S. M. el Rey (q.D.g.) ha tenido á bien nombrar Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Sebastian, al Concejal del mismo Don Felipe Azcona."

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, el de esa Corporación municipal, el del interesado y efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años.

San Sebastian 29 de Marzo de 1922.

EL GOBERNADOR,

Luis Riccio

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN.